



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Sábado 7 de abril de 2018

Número 79

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Economía y Conocimiento - Consejería de Empleo, Empresa y Comercio:
Delegación Territorial en Sevilla:
Convenio Colectivo de la empresa Copacial, S.A., con vigencia del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2019 3

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1: autos 900/15; número 1 (refuerzo bis): autos 675/16 y 331/17; número 4: autos 533/15 y 645/15; número 4 (refuerzo bis): autos 668/16; número 8 (refuerzo): autos 27/17; número 10: autos 1031/15, 20/18, 1017/15 y 1035/15; número 10 (refuerzo): autos 350/17 y 194/17. 5

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Listas de personas admitidas y excluidas, composición del tribunal y fecha de comienzo de la fase de concurso de las convocatorias para la provisión de ocho plazas de Oficial, ocho plazas de Subinspector y de una plaza de Inspector 12
- Dos Hermanas: Anuncios de adjudicación de contrato. 18
- Guadalcanal: Proyecto de actuación 19
- Herrera: Convocatoria para la provisión de tres plazas de Policía Local 19
- Utrera: Convocatoria de ayudas 27

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

- Mancomunidad de Municipios del Aljarafe: Corrección de errores 36
- Mancomunidad de Municipios Sierra Morena de Sevilla: Cambio de nombre 36

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Economía y Conocimiento - Consejería de Empleo, Empresa y Comercio

Delegación Territorial en Sevilla

Convenio o acuerdo: Copacial, S.A.
Expediente: 41/01/0031/2018.
Fecha: 16 de febrero de 2018.
Asunto: Resolución de inscripción y publicación.
Destinatario: Don Jaime García Abad.
Código: 41000932011989.

Visto el Convenio Colectivo de la empresa Copacial, S.A. (código 41000932011998), suscrito por la referida entidad y la representación legal de los trabajadores, con vigencia desde el 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2019.

Visto lo dispuesto en el art. 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (E.T.), de acuerdo con el cual los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

Visto lo dispuesto en los arts. 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre «registro y depósitos de convenios y acuerdos colectivos de trabajo», serán objeto de inscripción en los registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de las autoridades laborales los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de planes de igualdad y otros.

Visto lo dispuesto en los arts. 3, 6 y 8 del RD 713/2010, de 28 de mayo, Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo y el Decreto 342/2012, de 31 de julio, que regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía. Es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria única del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, en relación con el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

Esta Delegación Territorial acuerda:

Primero: Registrar y ordenar el depósito del Convenio Colectivo de la empresa Copacial, S.A. (código 41000932011998), suscrito por la referida entidad y la representación legal de los trabajadores, con vigencia desde el 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2019.

Segundo: Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sevilla a 16 de febrero de 2018.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DE LA EMPRESA COPACIAL, S.A.

Artículo 1. El presente Convenio Colectivo, regula las relaciones laborales entre todos los trabajadores de Copacial, S.A., y la propia Empresa, encuadrada en la actividad del comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos, en Sevilla capital y provincia.

La duración del presente convenio será de dos años, contados a partir del 1 de enero de 2018, y por tanto, el mismo terminará el día 31 de diciembre de 2019.

El Convenio se prorrogará por anualidades sucesivas, si no es denunciado por alguna de las partes ante la otra, al menos, con dos meses de antelación a la fecha de expiración del periodo de vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.

Artículo 2. Las condiciones pactadas en el presente Convenio, forman un todo orgánico y serán consideradas globalmente, por lo que cualquiera de ellas carecerá de valor, si no son aplicadas en su totalidad.

Artículo 3. Los salarios bases son los que figuran para cada categoría en las Tablas salariales del Anexo número 1, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2019.

Para el periodo comprendido entre el 1/01/2018 y el 31/12/2018, los salarios bases serán el resultado de incrementar las tablas salariales vigentes a 31/12/2017 en un 6,80%.

Para el periodo comprendido entre el 1/01/2019 y el 31/12/2019, los salarios bases serán el resultado de incrementar las tablas salariales vigentes a 31/12/2018 en un 1,1%. En el caso de que alguna categoría quedase por debajo del SMI para el año 2019, se aplicará como salario base, el SMI para esa categoría. Es decir, el SMI anual dividido entre 15.

Artículo 4. Los trabajadores sujetos al ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo devengarán quinquenios del 5% calculados sobre los salarios que constan más adelante con un máximo de tres quinquenios o del 15%.

Los valores para calcular la antigüedad serán fijos de por vida y cada quinquenio se calculara tomando como base la siguiente tabla:

Categorías	Euros
Dependiente responsable	504,63
Dependiente	504,63
Ayudante	486,12

No obstante la regla anterior, los trabajadores que al 1 de octubre de 2.002, fecha de firma de este acuerdo, tuvieran una antigüedad superior al 6% percibirá como complemento salarial, a título personal y como condición más beneficiosa a extinguir, las cantidades que se deriven de lo que se establece para cada situación según las reglas siguientes:

- a) Quienes a la firma del referido acuerdo estuviesen percibiendo una antigüedad entre un 6% y un 24%, ambos inclusive, podrán alcanzar una antigüedad máxima del 30% sobre la tabla de antigüedad.
- b) Para aquellos que estuviesen en el tramo comprendido entre el 30% y el 36%, el tope a alcanzar en concepto de antigüedad será del 40%, sobre la citada tabla de antigüedad.

Todo lo establecido en materia de antigüedad será de aplicación para los Ayudante de tienda, dependiente y dependiente responsable.

Los encargados de establecimientos, percibirán como complemento salarial aumentos periódicos por año de servicio, consistentes en el abono de cuatrienios en la cuantía del 6% del salario mínimo interprofesional.

Artículo 5. Todos lo encargados de establecimientos y dependientes responsables, tendrán derecho a recibir una retribución complementaria, en función de los criterios que establezca la Empresa, por la mayor dedicación y los resultados obtenidos personal y profesionalmente, por cada uno de ellos.

Artículo 6. Las pagas extraordinarias de beneficios, verano y navidad, serán abonadas por la empresa, los días 15 de marzo, 22 de julio y 22 de diciembre, respectivamente.

Artículo 7. La Empresa facilitará la ropa adecuada para el trabajo de acuerdo con los trabajadores, comprometiéndose estos a utilizarla obligatoriamente durante la jornada laboral.

Artículo 8. Las normas a seguir, cuando un trabajador se encuentre en situación de incapacidad temporal o accidente de trabajo, serán las que en estos casos, establezca la legislación vigente.

Artículo 9. La jornada de trabajo efectiva en la Empresa, será para todo el personal, de mil ochocientos veintiséis horas anuales, traducción de la jornada semanal media de cuarenta horas.

La Empresa organizará la jornada de trabajo, del modo más conveniente en cada centro y a tal efecto, determinará su distribución y tipos (continuada, partida, intensiva, a tiempo pleno, a tiempo parcial, etc.), los turnos y el régimen de descansos, estableciendo un sistema de corretorno, para permitir que la Empresa pueda abrir todos sus establecimientos, incluso los domingos y festivos, excluyendo los siguientes días: día primero de enero, Viernes Santo y día 25 de diciembre.

Para la apertura de las tardes de domingos y festivos, será necesario una negociación previa con el personal de cada establecimiento.

Anualmente, la Empresa elaborará un calendario de trabajo, con una distribución horaria básica, a fin de que ningún empleado contratado a tiempo completo, realice ni más ni menos, que el número de horas de 1.826 convenidas. De dicho calendario, se dará cuenta al Comité de Empresa.

La distribución inicial de la jornada anual, podrá ser irregular y, respetándose los descansos legales diarios, semanales, festivos y anuales, se podrán realizar hasta once horas diarias ordinarias de trabajo efectivo. Una vez establecido el calendario básico, la Empresa podrá cambiar o modificar, el día de descanso de los trabajadores, de mutuo acuerdo con éstos mismos.

Durante los días: miércoles, jueves y sábado de la Semana Santa, y para los días desde el martes al domingo de Feria de Sevilla, la jornada laboral será, para todo el personal de la empresa, desde la hora de la apertura, hasta las 14,30 horas.

Los sábados por la tarde se cerrará, desde el primero de junio al último de septiembre, ambos inclusive.

Los menores de 18 años no podrán realizar jornadas diarias superiores a 8 horas.

Artículo 10. Para el disfrute de las vacaciones anuales, de treinta días naturales, se establecerán turnos de común acuerdo entre la Empresa y los trabajadores.

En el caso de los dependientes responsables, descansarán uno en el mes de julio o agosto y el otro en el mes de junio u octubre, alternándose anualmente entre ellos.

El encargado de establecimiento descansará julio o agosto alternativamente.

Artículo 11. Los trabajadores que se jubilen voluntariamente a los 60 años de edad, percibirán de la Empresa, la cantidad de 2.007,90 €; con 61 años de edad, 1.807,12 €; con 62 años de edad, 1.606,33 €; con 63 años de edad, 1.405,54 €; con 64 años de edad, 1.204,75 € y con 65 años de edad, 1.005,81 €.

Artículo 12. La Empresa concederá a los trabajadores que contraigan matrimonio, un premio en metálico de 160,60 €, por una sola vez.

Artículo 13. Se crea una Comisión Paritaria, integrada por el representante legal de la Empresa de una parte y el Comité de Empresa que suscribe el presente documento, para todas las cuestiones que deriven de la interpretación y aplicación del Convenio.

Asimismo, esta Comisión Paritaria, se reunirá dentro del mes de enero de cada año, a fin de establecer los salarios de cada año.

Disposición adicional primera.

Cláusula de inaplicación salarial.

Se estará a lo dispuesto en todo momento en la legislación vigente.

Disposición adicional segunda.

Se designa una comisión paritaria constituida por los miembros de la comisión negociadora para entender de aquellas cuestiones establecidas en la ley y de cuantas otras le sean atribuidas.

La comisión negociadora deberá reunirse en el plazo máximo de cinco días a petición de cualquiera de las partes y deberá resolver las cuestiones que se le planteen en el plazo máximo de los quince días siguientes.

Para el acuerdo de la comisión paritaria será necesario el voto favorable de la mayoría de los representantes de la parte social y de la mayoría de los representantes de la empresa.

Cláusula final. Y para que así conste y surta efectos, reconociéndose ambas partes como interlocutores, se firma el presente, en Sevilla a 30 de enero de 2018.

ANEXO I

Tabla salarial para el periodo 01/01/2018 al 31/12/2018

<i>Categoría</i>	<i>Salario base/mes</i>
Supervisor de establecimiento	783,14
Encargado de establecimiento	783,14
Dependiente responsable	695,88
Dependiente	695,88
Ayudante de tienda	686,87

Tabla salarial para el periodo 01/01/2019 al 31/12/2019

<i>Categoría</i>	<i>Salario base/mes</i>
Supervisor de establecimiento	791,76
Encargado de establecimiento	791,76
Dependiente responsable	703,53
Dependiente	703,53
Ayudante de tienda	694,43

2W-1884

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Ordinario 900/2015. Negociado: 1B.

N.I.G.: 4109144S20150009674.

De: Organización Nacional de Ciegos Españoles.

Abogado: Don Luis Domínguez Domínguez.

Contra: Don Juan Manuel Guerrero Berraquero.

Doña Manuela Díaz Guerra, en funciones de sustitución, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 900/2015, a instancia de la parte actora Organización Nacional de Ciegos Españoles contra don Juan Manuel Guerrero Berraquero sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha 15 de octubre de 2015, del tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación:

Letrado de la Administración de Justicia Sr. don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

En Sevilla a 15 de octubre de 2015.

Por razones de agenda del juzgado se deja sin efecto el señalamiento para el día 30 de abril de 2018, acordado en las presentes actuaciones y se acuerda:

– Señalar nuevamente el día 7 de mayo de 2018, a las 10.00 horas, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en avenida de La Buhaira, s/n, edificio Noga, 1.ª planta, sala de vistas número 8.

– Citar para conciliación a celebrar el mismo día a las 9.30 horas en la 5.ª planta-Secretaría, para acreditación de las partes y de su representación procesal ante el/ la Secretario/a Judicial, conforme a lo dispuesto en el artículo 89.7 de la Ley 36/2011 de RJS.

«Artículo 83. 83. *Suspensión de los actos de conciliación y juicio.*

2. Si el actor, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o del juicio, el secretario judicial en el primer caso y el juez o tribunal en el segundo, le tendrán por desistido de su demanda.

3. La incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.»

– El/la Secretario/a Judicial no está presente en el acto de la vista, conforme al artículo 89 de la Ley 36/2011, Reguladora de la Jurisdicción Social.

– Dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del artículo 182 LEC.

– Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado don Juan Manuel Guerrero Berraquero actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 9 de mayo de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Manuela Díaz Guerra,.

8W-3439

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1 (refuerzo bis)

NIG: 4109144S20160007306.

Tipo de procedimiento: Despidos / ceses en general.

N.º autos: 675/2016. Negociado: RF-NI.

Sobre: Extinción del Contrato.

Demandante: Sergio Costales Calado.

Abogado: Emilio Carlos Carrillo Fernández.

Demandado: Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía, S.A., Elimco Sistemas, S.L., Limber 10, S.L., Elimco Aerospace, S.L., Elimco UAS, S.L., Elimco Corporateservices, S.A., Elimco UK, Elimco Soluciones Integrales Agencia en Chile, Elimco Colombia, SAS, Elimco Energía, S.L., Elimco Brasil Soluciones Integrales, Enges, Elimco Pretil Aerospace, S.A., Administrador Concursal de Elimco, S.A. y Elimco Soluciones Integrales, S.A.

Doña María José Ojeda Sánchez, Letrada de la Administración de Justicia del refuerzo bis del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 675/16 se ha acordado citar a Elimco UK, Elimco Soluciones Integrales Agencia en Chile, Elimco Colombia, SAS, Elimco Brasil Soluciones Integrales, Enges, Elimco Pretil Aerospace, S.A., por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 7 de mayo de 2018 a las 10.30 horas en la Oficina de refuerzo de este Juzgado sita en la 7.ª planta del edificio Noga n.º 26 y a las 10.40 horas en la Sala de Vistas sita en la misma planta del mencionado edificio, debiendo comparecer personalmente y con los medios de prueba que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se pone en su conocimiento que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de demanda, decreto, dior, acta suspensión con nuevo señalamiento.

Y para que sirva de notificación y citación al demandado Elimco UK, Elimco Soluciones Integrales Agencia en Chile, Elimco Colombia SAS, Elimco Brasil Soluciones Integrales, Enges, Elimco Pretil Aerospace, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de abril de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María José Ojeda Sánchez.

4W- 3023

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1 (refuerzo bis)

NIG: 4109144S20170003524.

Tipo de procedimiento: Ordinario.

N.º Autos: 331/2017. Negociado: RF-M.

Sobre: Reclamación de cantidad.

Demandante: Luis Cantos Vázquez y Hermenegildo Calzadilla Díaz.

Graduado Social: Fernando Ruiz Molina.

Demandados: Fondo de Garantía Salarial y Autovías del Sur, S.L.

Graduado Social: Letrado de Fogasa – Sevilla.

Doña María José Ojeda Sánchez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de refuerzo bis de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 331/2017 se ha acordado citar a Autovías del Sur, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que tengan lugar los actos de conciliación e identificación de las partes y/o juicio, sucesivamente, el primero Ante la Letrada de la Administración de Justicia en la Secretaría de este Juzgado sita en la 7.ª planta del edificio Noga el día 7 de mayo de 2018 a las 9.40 horas y el segundo ante el Magistrado que tendrá lugar en la sala de vistas de la planta séptima del edificio Noga, Avda. Buhaira 26, el mismo día a las 9.50 horas, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Autovías del Sur, S.L., actualmente en paradero desconocido, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 14 de marzo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María José Ojeda Sánchez.

4W-2286

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Ordinario 533/2015. Negociado: 3.

N.I.G.: 4109144S20150005742.

De: Don Juan José Campos Cabeza.

Abogado: don Juan Francisco Delgado Boza.

Contra: Piosanal, S.L.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia accidental del Juzgado de lo Social número cuatro de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 533/2015-3, a instancia de la parte actora don Juan José Campos Cabeza contra Piosanal, S.L., sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha 6 de septiembre de 2016, del tenor literal siguiente:

Fallo:

Debo estimar y estimo íntegramente la demanda interpuesta por don Juan José Campos Cabeza contra Piosanal, S.L. (Administrador único don José María Ramos).

Debo condenar y condeno a Piosanal, S.L., a que abone al actor la suma de tres mil doscientos setenta y cuatro euros y cincuenta y cinco céntimos (3.274,55 euros), junto con los intereses procesales del artículo 576 LEC.

La presente sentencia no es firme pues cabe interponer frente a ella recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (sede de Sevilla), a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, de su propósito de entablarlo, o ulteriormente en el plazo de 5 días a la misma por comparecencia o por escrito.

Caso de que el recurrente no tenga la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social consignará como depósito para recurrir conforme establecen los artículos 229 y 230 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, la cantidad de 300 euros en la cuenta-expediente de Santander número 4023 0000 65. 0533. 15.

Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 65 Social- Suplicación». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa.

Si la sentencia que se impugna hubiera condenado al pago de cantidad, será indispensable que el recurrente que no gozare del derecho de asistencia jurídica gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la referida cuenta- expediente de Santander número 4023 0000 61 0533. 15., la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que debe hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista, en este último caso, el documento.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Santander 0049 35 69 920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº ...indique nº de juzgado... de ...indique ciudad..., y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código correspondiente y «social-suplicación».

Deberá asimismo efectuarse, al momento de anunciarse el recurso conforme al artículo 231 de la mencionada ley, el nombramiento de letrado o de graduado social colegiado ante este juzgado, entendiéndose que asume la representación y dirección técnica del recurrente el mismo que hubiera actuado con tal carácter en la instancia, salvo que se efectúe expresamente nueva designación. La designación se podrá hacer por comparecencia o por escrito. En este último caso, aunque no se acompañe poder notarial, no habrá necesidad de ratificarse. En todo caso deberán facilitarse todos los datos del domicilio profesional, así como la dirección de correo electrónico, teléfono y fax del profesional designado que haya de ostentar la representación de la parte durante el recurso, con las cargas del apartado 2 del artículo 53.

El Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de los mismos, así como las entidades de derecho público reguladas por su normativa específica y los órganos constitucionales, estarán exentos de la obligación de constituir los depósitos, cauciones, consignaciones o cualquier otro tipo de garantía previsto en las leyes. Los sindicatos y quienes tuvieren reconocido el beneficio de justicia gratuita quedarán exentos de constituir el depósito referido y las consignaciones que para recurrir vienen exigidas en la referida ley.

Conforme a la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, en el orden social, el devengo de la tasa se produce en el momento de la interposición del recurso de suplicación. Los sujetos pasivos (tanto demandantes como demandados) autoliquidarán esta tasa conforme al modelo oficial 696 (disponible sólo en internet), debiendo tenerse en cuenta las exenciones previstas en el artículo 4 de la referida ley así como en el artículo 2 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada la anterior resolución por el Sr. Magistrado-Juez de Adscripción territorial de refuerzo que la dictó, en legal forma.

Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Piosanal, S.L., y administrador único don José María Ramos actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 21 de junio de 2014.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

8W-2588

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Ordinario 645/2015. Negociado: 3.

N.I.G.: 4109144S20150006907.

De: Organización Nacional de Ciegos Españoles.

Abogado: Don Luis Domínguez Domínguez.

Contra: Don Francisco Moreno López.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia accidental del Juzgado de lo Social número cuatro de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 645/2015-3, a instancia de la parte actora Organización Nacional de Ciegos Españoles contra don Francisco Moreno López sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Fallo.

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por Organización Nacional de Ciegos Españoles contra don Francisco Moreno López en cuya virtud, debo condenar y condeno a la parte demandada a abonar a la parte actora la cantidad de cinco mil ochocientos noventa euros con treinta y siete céntimos (5.890,37 euros).

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de cinco días hábiles a la misma por comparecencia o por escrito.

Si recurre la parte demandada, deberá acreditar al anunciar el recurso el ingreso del importe de la condena en la cuenta de depósitos y consignaciones número 4.023 0000 65, en cualquier sucursal del Banco Santander mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, concretando además el número y año del procedimiento.

Al interponer el recurso acreditará igualmente el ingreso de 300 euros en la cuenta de este Juzgado, abierta en el Banco Santander con el número 4023 0000 65, indicando a continuación el número y año del procedimiento, mediante entrega del resguardo acreditativo, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada la anterior resolución por la Sra. Magistrada-Juez que la dictó, en legal forma, y el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado don Francisco Moreno López actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 19 de marzo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

8W-2587

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4 (refuerzo bis)

NIG: 4109144S20160007312.

Tipo de procedimiento: Despidos/ceses en general.

Número autos: 668/2016. Negociado: RF.

Sobre: Despido.

Demandante: Don Antonio Cañal Bascón.

Abogado: Don Emilio Carlos Carrillo Fernández.

Demandados: Elimco Soluciones Integrales, S.A., Sociedad Para la Promoción y Reversión Económica de Andalucía, S.A., Elimco Sistemas, S.L., Limber 10, S.L., Elimco Aerospace, S.L., Elimco UAS, S.L., Elimco Corporate Services, S.A., Elimco Uk, Elimco Soluciones Integrales Agencia en Chile, Elimco Energía, S.L., Elimco Brasil Soluciones Integrales, Marta Morales Crespo, Enges, Elimco Colombia SAS, Elimco Pretil Aerospace, S.A. de CV, Elimco México, S.A., de Capital Variable.

Abogado: Don Juan Antonio López de Carvajal Pérez.

Doña M.^a José Ojeda Sánchez, Letrada de la Administración de Justicia de refuerzo bis del Juzgado de lo Social número cuatro de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 668/16, se ha acordado citar a Enges, Elimco Colombia SAS, Elimco Pretil Aerospace, S.A. de CV, y Elimco México, S.A., de Capital Variable, por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 7 de mayo de 2018, a las 10.20 horas en la oficina de refuerzo de este Juzgado sita en la 7.^a planta del edificio Noga número 26, y a las 10.30 horas en la sala de vistas sita en la misma planta del mencionado Edificio, debiendo comparecer personalmente y con los medios de prueba que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se pone en su conocimiento que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de demanda, decreto, providencia, acta suspensión con nuevo señalamiento.

Y para que sirva de notificación y citación a los demandados Enges, Elimco Colombia SAS, Elimco Pretil Aerospace, S.A. de CV, y Elimco México, S.A., de Capital Variable, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 5 de abril de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, M.^a José Ojeda Sánchez.

8W-3011

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8 (refuerzo)

NIG: 4109144S20170000287.

Tipo de procedimiento: Despidos / ceses en general.

N.º autos: 27/2017. Negociado: RF.

Sobre: Despido.

Demandante: Antonio Jesús López Asensio.

Abogado: Manuel Calado López.

Demandados: I D Energía Solar, S.L. y otras.

Doña Diana Bru Medina, Letrada de la Administración de Justicia y de la Adscripción Territorial de Refuerzo en el Juzgado de lo Social número ocho de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en esta Adscripción Territorial bajo el número 27/20173 a instancia de la parte actora Antonio Jesús López Asensio contra I D Energía Solar, S.L. y otras, sobre despido se ha acordado mediante providencia dictada en el día 21 de diciembre de 2017 al haberse solicitado por la parte actora práctica de prueba, y sin perjuicio sobre lo que se acuerde en el acto del juicio sobre la admisión y práctica de la misma, citar al representante legal de la entidad demandada I D Energía Solar, S.L., para práctica de prueba de interrogatorio de parte, con los apercibimientos contenidos en el artículo 91 de la LRJS.

Se significa que los actos de conciliación/juicio se encuentran señalados para el próximo 7 de mayo de 2018, a las 10.30 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas n.º 3 de este Juzgado sito en C/ Vermondo Resta s/n. edificio Viapol, portal

B, planta -1, Sala de Vistas n.º 4, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante la Letrada de la Administración de Justicia el mismo día a las 10.20 horas, en la Oficina de Refuerzo de este Juzgado, sita en Avda. de la Buhaira n.º 26, edificio Noga, planta 7.ª Sevilla 41018, con la advertencia de que los actos de conciliación y juicio no podrán suspenderse por incomparecencia de las partes del demandado, así como que los litigantes han de concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el art. 63 de la LRJS, adoptando las medidas oportunas a tal fin, sin que ello de lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación, y por el tiempo máximo establecido en el procedimiento correspondiente que en todo caso no podrá exceder de quince días (art. 82.3 LRJS).

Y para que sirva de citación a I D Energía Solar, S.L., con CIF B91927301 se expide la presente cédula de citación, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 6 de marzo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

4W- 2074

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 1031/2015. Negociado: P.

N.I.G.: 4109144S20150011120.

De: Doña Soraya Oliva Amador.

Abogado: Ana Isabel Fernández López.

Contra: Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Público de Empleo Estatal y Agrícola Espino, S.L.U.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1031/2015, a instancia de la parte actora doña Soraya Oliva Amador contra Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Público de Empleo Estatal y Agrícola Espino, S.L.U., sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado resolución de fecha 2 de abril de 2018 del tenor literal siguiente:

Diligencia de Ordenación de la Letrada de la Administración de Justicia doña Rosa María Rodríguez Rodríguez.

En Sevilla a 2 de abril de 2018.

Visto el anterior escrito únase a los autos de su razón. Se tiene por ampliada la demanda contra la entidad Agrícola Espino S.L.U. y se le dará traslado de la demanda con entrega de copia de la misma y citación para el próximo 10 de abril de 2018, a las 9.45 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira n.º 26, edificio Noga, planta 1.ª, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia, convocando a las partes con 30 minutos de antelación a la hora señalada, en la Secretaría de este Juzgado sita en la planta 6.ª del edificio Noga, para la celebración de los actos de conciliación y/o identificación, todo ello de conformidad con el art. 89 de la LRJS, advirtiendo a las partes que según el apartado 2.º de dicho precepto, al estar grabada la vista, la celebración del acto del Juicio no requerirá la presencia en la sala de el/la Letrado/a de la Administración de Justicia, pudiendo solicitarla las partes al menos con dos días de antelación a la vista.

Cítese a las partes en única y sucesiva convocatoria a los actos de conciliación y/o juicio, para el día y hora señalado, advirtiéndose a las partes que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que podrán solicitar, con al menos 5 días de antelación, aquellas que habiendo de practicarse en el acto del juicio, requieran diligencias de citación o requerimiento; asimismo se advierte a la parte actora que de no comparecer al acto de conciliación y/o juicio, ni alegar justa causa para ello, se le tendrá por desistida de la demanda, en el primer caso por la Letrada de la Administración de Justicia y en el segundo por el magistrado y a la demandada que de no efectuarlo se celebrará el acto sin su presencia, sin necesidad de declararla en rebeldía.

A la entidad demandada Agrícola Espino, S.L.U., cítese por medio de edicto al «Boletín Oficial» de la provincia, pues en otros procedimientos que se tramitan en este órgano en los que aparece como demandada, ha sido imposible su citación por otras vías.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición ante la Letrada de la Administración de Justicia no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a la demandada Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Público de Empleo Estatal actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 2 de abril de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

6W-2624

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 20/2018. Negociado: D.

N.I.G.: 4109144S20170004224.

De: Luis Gutiérrez Martín.

Abogado: José Manuel Blanca Marín.

Contra: Fogasa y Bética de Paisajes Áreas Verdes Deportivas, S.L.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 20/2018 a instancia de la parte actora Luis Gutiérrez Martín contra Fogasa y Bética de Paisajes Áreas Verdes Deportivas, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 19 de marzo de 2018 del tenor literal siguiente:

Auto:

En Sevilla, a 19 de marzo de 2018.

Dada cuenta y;

Parte dispositiva.

Su Señoría Ilma. dijo: Procédase a la ejecución, convocándose a las partes a comparecencia a los efectos de ser examinadas sobre los hechos de la no readmisión.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de Reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banco Santander n.º 4029-0000-64..., utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. Carmen Lucendo González, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla. Doy fe.

El Magistrado-Juez.—La Letrada de la Administración de Justicia.

Diligencia de Ordenación de la Letrado de la Administración de Justicia doña Rosa Rodríguez Rodríguez.

En Sevilla a 19 de marzo de 2018.

Solicitada la ejecución, de conformidad con lo previsto en el artículo 280 y siguientes de la LRJS, se cita de Comparecencia a las partes litigantes ante este Juzgado de lo Social en Avda. de la Buhaira, n.º 26, planta 1.ª, Sala 13 para el próximo día 7 de mayo del 2018, a las 11.20 horas de su mañana, advirtiéndoles que únicamente podrán aportarse aquellas pruebas que, pudiendo practicarse en el momento, su S.S.ª estime pertinentes, con la advertencia de que si no compareciera el trabajador o persona que lo represente se archivarán sin más las actuaciones y que de no hacerlo el demandado o su representación se celebrarán los actos sin su presencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes, sirviendo la misma de citación en forma.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Lo dispongo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Bética de Paisajes Áreas Verdes Deportivas, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 19 de marzo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

4W- 2348

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ordinario 1017/2015. Negociado: RO.

N.I.G.: 4109144S20150010986.

De: Franklin Antonio Carrillo Mejía.

Contra: Fernando Rocha Alanes.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1017/2015 se ha acordado citar a Fernando Rocha Alanes como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 7 de mayo de 2018, a las 10.30 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, convocando a las partes con 30 minutos de antelación a la hora señalada, en la Secretaría de este Juzgado sita en la planta 6.ª del edificio Noga, para la celebración de los actos de conciliación y/o identificación, todo ello de conformidad con el art. 89 de la LRJS, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Fernando Rocha Alanes, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 11 de septiembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

4W- 7132

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ordinario 1035/2015. Negociado: E.

N.I.G.: 4109144S20150011151.

De: Doña María Teresa Gutiérrez Tuñón.

Contra: Acromsa Inversiones, S.L., y Fogasa.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1035/2015, se ha acordado citar a Acromsa Inversiones, S.L., doña María Teresa Gutiérrez Tuñón y Fogasa como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 7 de mayo 2018, a las 10.40 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de La Buhaira número 26, edificio Noga, planta 6.ª debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Acromsa Inversiones, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 13 de mayo de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

8W-3581

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10 (refuerzo)

N.I.G.: 4109144S20170003656.

Procedimiento: 350/2017. Negociado: RF.

De: Fremap Mutua de la Seguridad Social.

Contra: INSS, Antonio García Algaba, SAS, Servicios de Vigilancia y Protección, S.A. y TGSS.

Doña Diana Bru Medina, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de los de esta capital y su provincia (refuerzo).

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos número 350/2017-Rf se ha acordado citar a Servicios de Vigilancia y Protección, S.A., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 8 de mayo del 2018 para asistir al acto de conciliación a las 9.40 horas sita en la oficina de refuerzo de este Juzgado, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas 4 sito en Sevilla C/. Vermondo Resta s/n, edificio Viapol, planta - 1. para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en este acto de conciliación a celebrar ante la Letrada de la Administración de Justicia, el mismo día a las 9.30 horas en la oficina de refuerzo de este Juzgado, sita en Sevilla, Avda. de la Buhaira n.º 26, edificio Noga, 7.ª planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Refuerzo copia de la demanda y de los documentos acompañados, decreto y providencia de 1 de septiembre de 2017 y decreto de 5 de septiembre de 2017.

Y para que sirva de notificación y citación a Servicios de Vigilancia y Protección, S.A., con CIF A- 91272898. se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sententia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 22 de enero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

4W- 636

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10 (refuerzo)

N.I.G.: 4109144S20170002054.

Procedimiento: 194/2017. Negociado: RF.

De: José González Gandara.

Contra: Frutas y Hortalizas Santana, S.L.

Doña Diana Bru Medina, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de los de esta capital y su provincia (refuerzo).

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos número 194/2017-RF se ha acordado citar a Frutas y Hortalizas Santana, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 8 de mayo del 2018 para asistir al acto de conciliación a las 10.20 horas sita en la oficina de refuerzo de este Juzgado, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas 4 sito en Sevilla C/. Vermondo Resta s/n, edificio Viapol, planta - 1. Para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en este acto de conciliación a celebrar ante la Letrada de la Administración de Justicia, el mismo día a las 10.10 horas en la oficina de refuerzo de este Juzgado, sita en Sevilla, Avda. de la Buhaira n.º 26, edificio Noga, 7.ª planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Refuerzo copia de la demanda y de los documentos acompañados, decreto y providencia de 1 de septiembre de 2017.

Y para que sirva de notificación y citación a Frutas y Hortalizas Santana, S.L., con CIF B-41121781. se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este

Juzgado, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 22 de enero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

4W- 634

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Convocatoria para proveer 8 plazas de Oficial de la Policía Local.

El Director General de Recursos Humanos, por resolución de fecha 20 de marzo de 2018, ha resuelto lo que sigue:

«Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para participar en las pruebas convocadas por esta Corporación para proveer 8 plaza de Oficial de la Policía Local de y visto el informe emitido por el Jefe de Servicio de Recursos Humanos, en virtud de la competencia atribuida por delegación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, mediante acuerdos de 9 de octubre de 2015, Resuelvo:

Primero: Declarar provisionalmente admitidos y excluidos a las pruebas selectivas convocadas por esta Corporación para proveer reglamentariamente 8 plaza de Oficial de la Policía Local, a las personas que se relacionan en la lista que se acompaña como Anexo, la cual quedará elevada a definitiva automáticamente si contra la misma no se produce dentro del plazo reglamentario reclamación alguna.

Segundo: El Tribunal Calificador quedará formado como sigue:

Presidente:

Titular: D.^a Fátima García Rubio, funcionaria de carrera de esta Corporación.

Suplente: D. Ramón Pérez Bargalló, funcionario de carrera de esta Corporación.

Vocales:

Titular 1: D. Cristóbal León Rodríguez Sánchez, funcionario de carrera de la Junta de Andalucía.

Suplente: D. Isidoro Beneroso Álvarez, funcionario de carrera de la Junta de Andalucía.

Titular 2: D. Luis Bodrillá Castaño, funcionario de carrera de la Junta de Andalucía.

Suplente: D. Francisco Javier Hidalgo Caballero, funcionario de carrera de la Junta de Andalucía.

Titular 3: D. José Ignacio Lavado Florido, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Málaga.

Suplente: D. Juan Antonio Ferrer Medina, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Málaga.

Titular 4: D.^a Antonia Quintero Bueno, funcionaria de carrera de esta Corporación.

Suplente: D. Mario Domínguez Osuna, funcionario de carrera de esta Corporación.

Secretario:

Titular: D. Isidro B. Nicolás Fernández Pacheco, Oficial Mayor del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: D.^a M.^a Paz García Patiño de Mercado, funcionaria de carrera de esta Corporación.

Tercero: La fase de concurso dará comienzo el día 28 de mayo de 2018.

Cuarto: Publicar dicha relación provisional de admitidos y excluidos en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Anexo

Convocatoria para proveer 8 plazas de Oficial de la Policía Local

Relación de admitidos y excluidos.

TURNO LIBRE.

Admitidos:

N.º	D.N.I.	Apellidos y nombre
1	52220078G	Herrera Campos, José Luis.
2	75440100P	Herrera Román, Jerónimo.
3	52668293H	Hidalgo Beleño, José.
4	28462028B	Hidalgo Peña, Luis Alberto.
5	52668093W	Hidalgo Pizarro, Juan Carlos.
6	28926619W	Jaén Huetor, Pablo.
7	28794220Z	Jiménez Esteban, Antonio.
8	48809375V	Jiménez Frías, Raúl.
9	28493400B	Jiménez Martín, Emilio Manuel.
10	28924360C	Jiménez Ortega, Rafael.
11	28749102E	Jiménez Rivero, Andrés.
12	28597229H	Jiménez Vargas, Juan.
13	28900313P	Leal Trujillo, Francisco.
14	28585912V	Lepe Valverde, Josefa.
15	28726164S	Lobo Ballesteros, Javier.
16	28918395N	López Azuar, José Antonio.
17	28621521E	López Bellido, José María.
18	28738411A	López García, Fernando.

<i>N.º</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>Apellidos y nombre</i>
19	28912022X	López González, Francisco Javier.
20	52695076Y	López Ortega, Luis.
21	28730207X	Lozano García, Gabriel Alonso.
22	77541099A	Lucas Capitán, José Carlos.
23	27318406H	Machuca Fernández, Jaime.
24	28729856G	Macías Sánchez, José María.
25	47007469T	Maestre Pérez, Francisco Javier.
26	74661408G	Maldonado Torres, Jorge Juan.
27	28743349L	Manso Ramírez, Eduardo.
28	28764100R	Manzano Gutiérrez, Francisco.
29	14324839W	Marín Acosta, Rafael.
30	28932363L	Marín Giráldez, Alejandro.
31	28918519K	Martín Castaño, Francisco Javier.
32	28918520E	Martín Castaño, Miguel Ángel.
33	18600003H	Martín García, Enrique.
34	28728848P	Martín Román, Rafael.
35	28744726Q	Martínez Blanco, David.
36	30236553V	Martínez Blanco, Pedro.
37	28594265K	Martínez Reyes, Francisco de Asís.
38	77805181E	Matador Misa, Iván.
39	77818562V	Medina García, José Alberto.
40	28820179Y	Medina Polonio, Daniel.
41	45082623R	Merino Sánchez, Francisco José.
42	28490999W	Mesa Tobal, Jorge.
43	77588535J	Miguel Rodríguez, Antonio.
44	28604719X	Millán Palacios, José Manuel.
45	27311546N	Monteagudo González, Pablo.
46	06230020X	Montes de Eusebio, Juan Manuel.
47	74832092M	Mora Benítez, Francisco Javier.
48	28476539D	Moral Rodríguez, Miguel Ángel del.
49	48878792C	Morales Mancheño, Ismael.
50	28748571C	Moreno Muñoz, Miguel Ángel.
51	28614365L	Morillo López, Francisco Alejandro.
52	28619608H	Muñoz Ángel, José Antonio.
53	28929674K	Navarro Martín, Juan María.
54	52315969P	Niño Martínez, Juan Jesús.
55	77588917G	Núñez de la Rosa, Carlos.
56	45655932N	Ojeda Sánchez, Wenceslao.
57	34077138Q	Ordóñez Pérez, Luis Raúl.
58	34057118Y	Palma Monge, Miguel Ángel.
59	52666240N	Palmero Murillo, Francisco de Borja.
60	52663947L	Palomino González, Diego.
61	28617149C	Palomo Rodríguez, José Manuel.
62	45651806A	Paramio Giráldez, Antonio.
63	28620094K	Pecero Santos, Eduardo.
64	28619429T	Peralta Mangas, Antonio.
65	28719124J	Perea de las Heras, Francisco Javier.
66	28612635Z	Pérez Bejarano, Jorge.
67	28840041L	Pérez Chacón, Rubén.
68	28625449V	Pérez Lacal, Florentino.
69	48813217H	Pérez Pineda, Francisco Javier.
70	28726622J	Pérez Trujillo, Alejandro.
71	28818778P	Peso Ruano, José Antonio.
72	52664647Y	Pina Jara, Carlos Marcelo.
73	28598363W	Pita Calvo, Gerardo.
74	28918778G	Quijano López, José Antonio.
75	28745894B	Raíllo Campos, Jesús.
76	28614405J	Ramírez Cejudo, José Antonio.
77	47202914Z	Ramírez Parras, Raúl.
78	52226269P	Ramos de los Reyes, Rocío.
79	28781836G	Rial Rojo, Sergio.
80	28589892H	Rodríguez Collado, Ignacio Antonio.
81	52694393J	Rodríguez González, Juan José.
82	48816938J	Rodríguez Govea, José Miguel.
83	29801814R	Rodríguez Guillén, Manuel.
84	28759527M	Rodríguez Mateo, Antonio.
85	28721224C	Rodríguez Monsalve, Joaquín.
86	45658752A	Rodríguez Sánchez, Miguel Ángel.
87	77532818W	Romero Copete, Juan Francisco.
88	28789826J	Romero Cruces, José.
89	44607581R	Romero Granado, Antonio.

<i>N.º</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>Apellidos y nombre</i>
90	48811138D	Romero Romero, David.
91	28929093S	Romo Grimaldi, José Manuel.
92	28490941J	Roncero Olmo, Juan Manuel.
93	77808540T	Rubio Moreno, Daniel.
94	27315697T	Rufo González, José.
95	77800440L	Ruiz Pérez, Antonio Luis.
96	52263023P	Ruiz Pérez, Francisco Joaquín.
97	28912151R	Ruiz Sevillano, José Manuel.
98	52662107L	Sáenz Castaño, Antonio.
99	28490501X	Salazar Trigo, Miguel.
100	75139758T	Sanjuán Castro, Roberto.
101	45655648G	Sayago Espinosa, Juan Manuel.
102	28612058N	Serrano Capitán, Francisco Javier.
103	28634797G	Suárez Reina, Álvaro.
104	28605778B	Tapia Rodríguez, José Antonio.
105	28934094W	Torquemada Alonso, Abraham.
106	28628125W	Torremocha Martín, Agustín.
107	45660275P	Torremocha Rodríguez, César.
108	28612607D	Torres Sánchez, Manuel.
109	44950522N	Urbina Lavín, Carlos.
110	79190120Q	Urbina Márquez, Manuel.
111	28495308X	Vargas Holgado, Francisco Javier.
112	28746932Z	Vargas Jarana, Eduardo.
113	52664910Q	Vasco Tejero, Francisco José.
114	28605959P	Vázquez Delgado, Francisco.
115	28740556D	Vázquez González, Gustavo Adolfo.
116	45653346W	Vázquez Navia-Osorio, Álvaro.
117	28492992V	Vélez Campos, José Luis.
118	28614706S	Vergara Pineda, José Antonio.
119	44955247E	Villagrán Peral, Antonio.
120	28732406R	Vizcaíno Gómez, José Antonio.
121	52263248A	Zapata Fernández, José Manuel.
122	28862125T	Almán Ibáñez, Salvador.
123	28809823T	Álvarez Domínguez, Juan Antonio.
124	45654812L	Anguita Luna, Dimas Jesús.
125	52224115Q	Angulo Navarro, David.
126	34079694L	Anquela Acevedo, Óscar.
127	28820712X	Ávila Aceituno, Francisco Javier.
128	27322548C	Barat Colorado, José Manuel.
129	28782205M	Bárcenas Roche, José Carlos.
130	28737992K	Barragán Bovis, Ángel.
131	28604549R	Barragán Sánchez, Antonio Miguel.
132	27312453E	Blanco Martínez, César Ismael.
133	28631582D	Blanco Torres, José Miguel.
134	52261381E	Bonilla Martín, José Manuel.
135	28572003T	Borrás Gutiérrez, Sebastián.
136	28621274M	Botana Cortés, Manuel.
137	34053151H	Burgos Álvarez, Juan Carlos de.
138	34073834R	Bustelo Pérez, Pablo.
139	28873258R	Cabrera Barrera, Juan.
140	28767116G	Calvo-Rubio Castaño, Enrique.
141	28614293Q	Camacho Álvarez, Manuel.
142	28590138B	Campallo Isache, Francisco.
143	28923420T	Cano Gil, Agustín.
144	28923419E	Cano Gil, Félix Jesús.
145	77802762H	Cano Mateo, Carlos.
146	48809625Z	Cansino Costales, Jorge.
147	45659503H	Cansino de la Rosa, Fernando.
148	28612792X	Carmona Cruces, José.
149	28927804Z	Carmona León, Raúl.
150	28491648F	Castillo Díaz, Juan Manuel.
151	28772489H	Castillo Diéguez, Jesús.
152	52286109W	Castillo López, José Manuel.
153	28631480E	Castillo Pérez, David M.
154	27300789L	Chavero Domínguez, Antonio Francisco.
155	52662040K	Cívico Fernández, Juan Manuel.
156	48817818L	Cobo Pérez, Cayetano.
157	48821646Y	Corzo Maya, Jeannette.
158	44956798D	Cueto Rodríguez, Rubén.
159	52691636Q	Daza Rubio, Cesáreo.
160	28593318V	Delgado Carballo, Jesús.

<i>N.º</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>Apellidos y nombre</i>
161	28783345H	Delgado Pavón, David.
162	48805755P	Díaz Jesús, Alejandro.
163	28778034C	Díaz Molano, Ambrosio.
164	27316741D	Domínguez Moreno, David.
165	28916260Q	Domínguez Muñiz, Miguel Ángel.
166	28884029P	Domínguez Pérez, Fernando.
167	47008824K	Escamilla García, José Antonio.
168	28633585B	Escobar Roldán, Joaquín.
169	27323534V	Escolar Montes, Diego.
170	45652730F	Fernández Cabrera, Oscar Javier.
171	48806241B	Fernández Domínguez, Jesús.
172	31707475C	Fernández Gómez, Juan José.
173	48818982X	Fernández González, Manuel.
174	27320692G	Fernández Mateos, Luis.
175	28772404W	Fernández Pino, Rogelio.
176	52664436W	Fernández Ramírez, Juan Luis.
177	28934092T	Fernández Rodríguez, Pedro.
178	28491181T	Flores Rodríguez, José María.
179	45658741S	Franco Sevillano, Juan Francisco.
180	28480383N	Fuentes Martín, Diego.
181	14322126A	Gamero Cabas, Sonia.
182	28769152Q	García Alcántara, Juan María.
183	27324067K	García Asunción, Pedro Israel.
184	45653579M	García Carrero, Carlos Alfonso.
185	28688632L	García Posadas, Juan Carlos.
186	52669549D	García Rodríguez, Juan José.
187	27324981S	García Salmerón, Juan Alberto.
188	48806084S	García Tortosa, Antonio.
189	28811088T	García Vargas, José Miguel.
190	28757579N	García Vázquez, Rodrigo.
191	28751286K	Gardón Toledo, Francisco Javier.
192	53273305S	Gil Martín, Javier Ladislao.
193	53273304Z	Gil Martín, Jesús.
194	28753633E	Gil Peña, Ildefonso.
195	44600446L	Gómez Franco, Antonio.
196	75427199X	Gómez Jiménez, José Antonio.
197	28782122Z	Gómez Jurado, Sergio.
198	28928180E	González Álvarez, Daniel.
199	27318220Q	González Company, Enrique.
200	28592531N	González de la Haza, José Manuel.
201	26220960V	González de la Torre, Miguel.
202	28879866P	González López, Enrique.
203	28732421Q	González Prada, Vicente.
204	25722790G	González Valenzuela, Juan Antonio.
205	28901587V	Gordillo Hernández, Fernando.
206	28568855A	Gordillo Hernández, Francisco José.
207	28485616R	Gutiérrez Fernández, Juan Carlos.

Excluidos: Ninguno.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 21 de marzo de 2018.—El Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Ramón Pérez Bargallo.

4W-2471

SEVILLA

Convocatoria para proveer 8 plazas de Subinspector de la Policía Local.

El Director General de Recursos Humanos, por resolución de fecha 20 de marzo de 2018, ha resuelto lo que sigue:

«Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para participar en las pruebas convocadas por esta Corporación para proveer 8 plaza de Subinspector de la Policía Local de y visto el informe emitido por el Jefe de Servicio de Recursos Humanos, en virtud de la competencia atribuida por delegación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, mediante acuerdos de 9 de octubre de 2015, Resuelvo:

Primero: Declarar provisionalmente admitidos y excluidos a las pruebas selectivas convocadas por esta corporación para proveer reglamentariamente 8 plaza de Subinspector de la Policía Local, a las personas que se relacionan en la lista que se acompaña como Anexo, la cual quedará elevada a definitiva automáticamente si contra la misma no se produce dentro del plazo reglamentario reclamación alguna.

Segundo: El Tribunal calificador quedará formado como sigue:

Presidente:

Titular: D.^a Ana María Bonilla Muñoz, funcionaria de carrera de esta Corporación.

Suplente: D. César Luis Romero Mejías, funcionario de carrera de esta Corporación.

Vocales:

- Titular 1: D. Isidoro Beneroso Álvarez, funcionario de carrera de la Junta de Andalucía.
 Suplente: D. Cristóbal León Rodríguez Sánchez, funcionario de carrera de la Junta de Andalucía.
 Titular 2: D. Francisco Javier Hidalgo Caballero, funcionario de carrera de la Junta de Andalucía.
 Suplente: D. Luis Bodrillá Castaño, funcionario de carrera de la Junta de Andalucía.
 Titular 3: D. José Ignacio Lavado Florido, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Málaga.
 Suplente: D. Juan Antonio Ferrer Medina, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Málaga.
 Titular 4: D.^a Antonia Quintero Bueno, funcionaria de carrera de esta Corporación.
 Suplente: D. Antonio Vigil Escalera Pacheco, funcionario de carrera de esta Corporación.

Secretario:

- Titular: D. Isidro B. Nicolás Fernández Pacheco, Oficial Mayor del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.
 Suplente: D.^a Ana Rosa Ambrosiani Fernández, funcionaria de carrera de esta Corporación.

Tercero: La fase de concurso dará comienzo el día 8 de mayo de 2018.

Cuarto: Publicar dicha relación provisional de admitidos y excluidos en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Anexo

*Convocatoria para proveer 8 plazas de Subinspector de la Policía Local**Relación de admitidos y excluidos.**TURNO LIBRE.**Admitidos:*

<i>N.º</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>Apellidos y nombre</i>
1	34059863Z	Lama Gómez, Eduardo.
2	28630838R	León Serván, Miguel.
3	28911307P	Martín Martín, Juan Antonio.
4	28744142F	Martínez Díaz, Antonio.
5	28928081S	Matador Misa, Alberto.
6	28619538V	Matador Misa, Alejandro.
7	44956732N	Mena Hurtado, Francisco.
8	28918489Z	Moreno Galeano, Ángel.
9	28910175A	Moreno Reyes, Francisco Uwidelio.
10	28712113V	Novalés Anivarro, Pablo de.
11	30196339F	Palacios Gómez, Manuel.
12	28462876P	Paredes Palacios, Antonio.
13	28469475Y	Reina Trejo, Manuel.
14	28775163R	Repiso Gutiérrez, Sergio.
15	28885293F	Ríos Franco, Antonio.
16	28740691Y	Rivas Ortiz, Miguel Ángel.
17	28710417T	Rivas Sánchez, Francisco Javier.
18	27297216B	Rodríguez Cermeño, José Antonio.
19	28589480C	Ruano Rodríguez, Encarnación.
20	28638456Y	Ruiz Aguilar, Gustavo.
21	28768257H	Saavedra Morente, Antonio.
22	28667101Q	Saco Duque, José.
23	28479270A	Sánchez Castillo, Antonio.
24	27391460R	Sánchez del Forcallo, Pablo.
25	28692744Z	Santos Oliva, Moisés de los.
26	28471160N	Soldevila Rodríguez, Carlos.
27	48881701P	Val Morales, Alberto.
28	28923553H	Venegas Navarro, Moisés.
29	45656287E	Verde Acevedo, José Bernardo.
30	45656305V	Álvaro Iglesias, Pedro.
31	28627408K	Aroca Ruiz, Mario.
32	28738432R	Bahamonde Justo, Manuel Luis.
33	34042451J	Barea Sánchez, Antonio.
34	28704806R	Caparrós Gallardo, Antonio Francisco.
35	28706932B	Capello Márquez, Nicolás.
36	48810902A	Caro Navarro, Santiago.
37	45652089X	Clemente Litrán, Francisco Javier.
38	28570478Q	Corzo Sánchez, Ernesto.
39	75421579W	Díaz Colchero, José Diego.
40	28587990W	Domínguez Osuna, Mario.
41	28583463Y	Domínguez Rodríguez, José María.
42	14322654W	Escamilla García, Martín.
43	28909437R	Fernández Gutiérrez, Lázaro.
44	28594721V	Fernández Vázquez, Enrique.
45	28715178T	Franco Melián, José Luis.
46	28497840N	García González, José Juan.

N.º	D.N.I.	Apellidos y nombre
47	27290793M	González Gil, Rafael.
48	28921608M	González Madrid, Francisco Javier.
49	28587145P	González Rodríguez, José Manuel.
50	28681888Z	Grillo Guerrero, Daniel Ángel.

Excluidos: Ninguno.

TURNO MOVILIDAD HORIZONTAL.

Admitidos:

N.º	D.N.I.	Apellidos y Nombre.
175429935D		Navarro López, Luis.

Excluidos: Ninguno.

TURNO MOVILIDAD VERTICAL.

Admitidos:

N.º	D.N.I.	Apellidos y nombre
1	27345075F	Lucena Serrano, Juan José.
2	34038707H	Mediano Parrilla, Jesús Manuel.
3	31714492E	Merchán Díaz, José Carlos.
4	75868596Z	Molina Domínguez, Pedro.
5	44954014P	Montilla Cantillo, Francisco Manuel.
6	77336259R	Navarro Sánchez, Julián.
7	31866655V	Peña Franco, Feliciano Antonio.
8	47201893M	Ramos Mantero, José Luis.
9	28810033A	Rodríguez Torrado, José Fernando.
10	28778503Y	Sánchez Carretero, Juan Pablo.
11	31729100W	Álvarez Ramírez, Roberto.
12	47014146F	Barragán Gutiérrez, Antonio José.
13	31694405Z	Estrade Reina, Francisco.
14	74822444V	Fernández Delgado, José Luis.

Excluidos: Ninguno.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 21 de marzo de 2018.—El Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Ramón Pérez Bargallo.

4W-2474

SEVILLA

Convocatoria para proveer 1 plaza de Inspector de la Policía Local.

El Director General de Recursos Humanos, por resolución de fecha 20 de marzo de 2018, ha resuelto lo que sigue:

«Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para participar en las pruebas convocadas por esta Corporación para proveer 1 plaza de Inspector de la Policía Local de y visto el informe emitido por el Jefe de Servicio de Recursos Humanos, en virtud de la competencia atribuida por delegación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, mediante acuerdos de 9 de octubre de 2015, resuelvo:

Primero: Declarar provisionalmente admitidos y excluidos a las pruebas selectivas convocadas por esta Corporación para proveer reglamentariamente 1 plaza de Inspector de la Policía Local, a las personas que se relacionan en la lista que se acompaña como Anexo, la cual quedará elevada a definitiva automáticamente si contra la misma no se produce dentro del plazo reglamentario reclamación alguna.

Segundo: El Tribunal Calificador quedará formado como sigue:

Presidente:

Titular: D.^a Eva María Sequera Maldonado, funcionaria de carrera de esta Corporación.

Suplente: D. Ramón Pérez Bargallo, funcionario de carrera de esta Corporación.

Vocales:

Titular 1: D. Isidoro Beneroso Álvarez, funcionario de carrera de la Junta de Andalucía.

Suplente: D. Cristóbal León Rodríguez Sánchez, funcionario de carrera de la Junta de Andalucía.

Titular 2: D. Francisco Javier Hidalgo Caballero, funcionario de carrera de la Junta de Andalucía.

Suplente: D. Luis Bodrillá Castaño, funcionario de carrera de la Junta de Andalucía.

Titular 3: D. Juan Antonio Ferrer Medina, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Málaga.

Suplente: D. José Ignacio Lavado Florido, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Málaga.

Titular 4: D.^a M.^a del Pilar Pro Esteban, funcionaria de carrera de esta Corporación.

Suplente: D. Mariano Mateo Parejo, funcionario de carrera de esta Corporación.

Secretario:

Titular: D. Isidro B. Nicolás Fernández Pacheco, Oficial Mayor del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: D.^a Natalia Benavides de Arcos, funcionaria de carrera de esta Corporación.

Tercero: La fase de concurso dará comienzo el día 7 de mayo de 2018.

Cuarto: Publicar dicha relación provisional de admitidos y excluidos en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Anexo

Convocatoria para proveer 1 plaza de Inspector de la Policía Local

Relación de admitidos y excluidos.

TURNO LIBRE.

Admitidos:

<i>N.º</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>Apellidos y nombre</i>
1	27290237R	Delgado Muñoz, Antonio
2	28767744B	Fernández Ortiz, Samuel

Excluidos: Ninguno.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 21 de marzo de 2018.—El Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Ramón Pérez Bargallo.

4W-2473

DOS HERMANAS

Anuncio de adjudicación de servicios de formación en el marco del proyecto dual training Exp. 64/2017/CON.

1.—*Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Dos Hermanas.
- b) Dependencia: Secretaría General.
- c) Dirección perfil de contratante: www.doshermanas.es.

2.—*Objeto del contrato:*

- a) Tipo: De servicio.
- b) Objeto: Formación en el marco del Proyecto Dual Training.
- c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial» de la provincia n.º 268, de 20 de noviembre de 2017.

3.—*Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.—*Presupuesto base de licitación.*

Lote 1: Instalaciones y reparaciones de viviendas e industrias: 39.048,05 €.

Lote 2: Mantenimiento industrial: 19.283,22 €.

Lote 3: Actividades físicas y deportivas: 30.175,92 €.

Lote 4: Comercio y marketing: 54.630,57 €.

5.—*Adjudicación / formalización del contrato:*

- a) Fecha adjudicación del contrato: Junta de Gobierno Local de 16 de febrero de 2018.
- b) Fecha formalización del contrato: 13 de marzo de 2018.
- c) Adjudicataria:
 - Lote 1: Fundación Laboral de la Construcción.
 - Lote 2: Desierto.
 - Lote 3: Cepa, S.C.A.
 - Lote 4: Activired Servicios Educativos, S.L.

6.—*Importe de adjudicación:*

Lote 1: 39.048,05 €.

Lote 2: Desierto.

Lote 3: 28.850 €.

Lote 4: 51.352,73 €.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 154.2 del RDL 3/2011, por el que se aprueba el TRLCSP.

Dos Hermanas a 15 de marzo de 2018.—El Alcalde, Francisco Toscano Sánchez.

4W-2391

DOS HERMANAS

Anuncio de adjudicación de suministro de hormigón Exp. 69/2017/CON.

1.—*Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Dos Hermanas.
- b) Dependencia: Secretaría General.
- c) Dirección perfil de contratante: www.doshermanas.es.

2.—*Objeto del contrato:*

- a) Tipo: De suministro.
- b) Objeto: Suministro de hormigón.
- c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial» de la provincia n.º 296, de 26 de diciembre de 2017.

3.—*Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.—*Presupuesto base de licitación.*

- a) Importe total: 90.750 € (IVA incluido).

5.—*Adjudicación / formalización del contrato:*

- a) Fecha adjudicación del contrato: Junta de Gobierno Local de 23 de febrero de 2018.
- b) Fecha formalización del contrato: 15 de marzo de 2018.
- c) Adjudicataria: «Construcciones Transcamargo, S.L.»
- d) Importe de adjudicación: 74.031 € más 15.546,51 € de IVA, suponiendo un total de 89.577,51 €.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 154.2 del RDL 3/2011, por el que se aprueba el TRLCSP.

Dos Hermanas a 21 de marzo de 2018.—El Alcalde, Francisco Toscano Sánchez.

4W-2392

GUADALCANAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 43.1.c) de la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y una vez aprobado su admisión a trámite por el Pleno del Ayuntamiento, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2018, el Proyecto de Actuación para la Ampliación de Vivienda Unifamiliar Aislada, Vinculada a la Actividad Agropecuaria y Cínegetica, situado en el polígono 22, parcela 1 en este término municipal de Guadalcanal, donde figura como Promotor don Juan March de la Lastra, con el D.N.I. número 5.204.763-R; se procede a la apertura de un periodo de información pública por el plazo de veinte días para que cualquier interesado pueda presentar dentro del plazo, las reclamaciones, alegaciones o sugerencias que estime oportunas, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 7.e) de la Ley 19/2.013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y artículo 13.1.e) de la Ley 1/2.014, estando el Proyecto publicado en el tablón de anuncios Electrónicos del Ayuntamiento.

Lo que se publica para general y público conocimiento.

En Guadalcanal a 7 de marzo de 2018.—El Alcalde, Manuel Casaus Blanco.

4W-2123-P

HERRERA

Mediante resolución de Alcaldía núm. 210/2018, de 21 de marzo, se han aprobado las bases reguladoras de las pruebas selectivas y se efectúa su convocatoria para la provisión en propiedad de tres (3) plazas vacantes de Funcionario de Carrera del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla), incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2018, mediante oposición libre, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría Policía Local.

Dichas bases literalmente dicen:

«BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE TRES PLAZAS DE POLICÍA LOCAL VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE HERRERA (SEVILLA), POR OPOSICIÓN LIBRE

1.—*Objeto de la convocatoria.*

1.1.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión como Funcionario de Carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de tres (3) plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local.

1.2.—Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2018 (Aprobada mediante Resolución de Alcaldía núm. 126/2018, de 21 de febrero, y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia. de Sevilla núm. 56, de 9 de marzo de 2018).

2.—*Legislación aplicable.*

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios

Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3.—Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
- c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.
- h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.
Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico, y el de la titulación, que se presentará junto con la solicitud.

4.—Solicitudes.

4.1.—En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud, junto con copia compulsada del DNI y de la documentación acreditativa de la titulación mínima exigida, dirigida al titular de la Alcaldía - Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en la Base anterior habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

4.2.—Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3.—Los solicitantes quedarán exentos del importe de los derechos de examen.

4.4.—Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.—Admisión de aspirantes.

5.1.—Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2.—Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6.—Tribunal calificador.

6.1.—El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario.

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2.—No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3.—Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4.—Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5.—El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6.—El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7.—Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8.—A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7.—Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1.—La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme a lo establecido en la Resolución de 31 de enero de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en

las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en BOJA de la presente resolución y que se celebren durante el año (BOJA núm. 32, de 14 de febrero de 2018), siendo el orden de actuación individualizada a partir del aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «M».

7.2.—Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3.—El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4.—Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el «Boletín Oficial» de la provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5.—Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8.—*Proceso selectivo.*

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1.—Primera Fase: Oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.1.1.—Primera Prueba: Aptitud Física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.1.2.—Segunda Prueba: Psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A.—Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: Inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B.—Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: Estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: Existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.1.3.—Tercera Prueba: Nocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas (Sistema de Test), propuesto por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo II a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

8.1.4.—Cuarta Prueba: Examen Médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, por la que se establecen las pruebas

selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, que figuran en el Anexo III de la presente convocatoria.

Se calificara de apto o no apto.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

8.2.—Segunda Fase: Curso de Ingreso.

Superar con aprovechamiento el Curso de Ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

9.—*Relación de aprobados de la fase de oposición.*

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10.—*Presentación de documentos.*

10.1.—Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

b) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

c) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

d) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

10.2.—Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3.—Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11.—*Período de práctica y formación.*

11.1.—El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2.—Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3.—La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4.—La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5.—Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12.—*Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.*

12.1.—Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2.—Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3.—El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

13.—*Recursos.*

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o en el de la Junta de

Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que este se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Anexo I

Pruebas de aptitud física

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1 y A.5, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: De 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo la de resistencia general que podrá hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En la prueba de resistencia general se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

Obligatorias.

A.1.—Prueba de Velocidad: Carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos

A.2.—Prueba de Potencia de Tren Superior: Los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1.—Flexiones de Brazos en Suspensión Pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2.—Lanzamiento de Balón Medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3.—Prueba de Flexibilidad: Test de Flexibilidad Profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes. Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y Mujeres	26	23	20

A.4.—Prueba de Potencia de Tren Inferior: Salto Vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5.—Prueba de Resistencia General: Carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 segundos	4 minutos y 20 segundos
Mujeres	4 minutos y 30 segundos	4 minutos y 40 segundos	4 minutos y 50 segundos

Anexo II

Temario

1.—El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2.—Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3.—Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4.—Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5.—La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6.—El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7.—Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8.—Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9.—El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10.—El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11.—El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12.—El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13.—El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: Concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14.—Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15.—La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16.—Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17.—Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18.—Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19.—La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20.—La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: Prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21.—La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22.—Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: Autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23.—Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24.—Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25.—Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26.—Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27.—El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28.—Detención: Concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

29.—Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30.—Normas generales de circulación: Velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31.—Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32.—Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33.—Accidentes de circulación: Definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34.—Estructura económica y social de Andalucía: Demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35.—Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: Tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36.—Comunicación: Elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37.—Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38.—Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: Conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: Descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39.—La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40.—Deontología policial. Normas que la establecen.

Anexo III

Cuadro de exclusiones médicas

1.—*Talla.*

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2.—*Obesidad - delgadez.*

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18'5 ni superior a 29'9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3.—*Ojo y visión.*

- 3.1.—Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.
- 3.2.—Desprendimiento de retina.
- 3.3.—Patología retiniana degenerativa.
- 3.4.—Hemianopsias y alteraciones campimétricas.
- 3.5.—Discromatopsias.
- 3.6.—Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4.—*Oído y audición.*

- 4.1.—Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.
- 4.2.—Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5.—*Aparato digestivo.*

- 5.1.—Cirrosis hepática.
- 5.2.—Hernias abdominales o inguinales.
- 5.3.—Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.
- 5.4.—Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).
- 5.5.—Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6.—*Aparato cardio-vascular.*

- 6.1.—Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/hg de presión sistólica, y los 90 mm/hg de presión diastólica.
- 6.2.—Insuficiencia venosa periférica.
- 6.3.—Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7.—*Aparato respiratorio.*

- 7.1.—Asma bronquial.
- 7.2.—Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.
- 7.3.—Neumotórax espontáneo recidivante.
- 7.4.—Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8.—*Aparato locomotor.*

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9.—*Piel.*

- 9.1.—Cicatrices que produzcan limitación funcional.
- 9.2.—Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10.—*Sistema nervioso.*

- 10.1.—Epilepsia.
- 10.2.—Migraña.
- 10.3.—Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11.—*Trastornos psiquiátricos.*

- 11.1.—Depresión.
- 11.2.—Trastornos de la personalidad.
- 11.3.—Psicosis.
- 11.4.—Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.
- 11.5.—Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12.—*Aparato endocrino.*

- 12.1.—Diabetes.
- 12.2.—Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13.—*Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.*

- 13.1.—Enfermedades transmisibles en actividad.
- 13.2.—Enfermedades inmunológicas sistémicas.
- 13.3.—Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14.—*Patologías diversas.*

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Herrera a 22 de marzo de 2018.—El Alcalde, Jorge Muriel Jiménez.

4W-2312

UTRERA

Don Juan Borrego López, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber que: Por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de marzo de 2018, se adoptó el acuerdo de aprobar «Bases reguladoras y convocatoria pública para la concesión de ayudas a proyectos de cooperación al desarrollo y ayuda humanitaria 2018, a entidades privadas sin ánimo de lucro (ONG'S)», con el siguiente tenor literal:

«Convocatoria para la concesión de ayudas a proyectos de cooperación al desarrollo y ayuda humanitaria 2018.

BASES

Base primera. *Objeto de las ayudas.*

1. Las presentes normas tienen por objeto regular el régimen de ayudas del Ayuntamiento de Utrera a Organizaciones No Gubernamentales (ONG) así como proyectos de Cooperación procedentes del Convenio de Hermanamiento llevado a cabo por este Ayuntamiento con el municipio de Consolación del Sur, para la cofinanciación de proyectos a realizar en países en vías de desarrollo, así como proyectos de educación y sensibilización al desarrollo y proyectos específicos de acción social, destinados a núcleos de población desfavorecidos procedentes de dichos países, siempre que éstos se realicen en el municipio de Utrera.

Base segunda. *Características de las ayudas.*

1. Las ayudas se concederán en concepto de subvenciones, sujetándose las mismas al Reglamento por el que se regulan las actividades y se establecen las normas en materia de distribución de fondos destinados a proyectos de cooperación al desarrollo y ayuda humanitaria en el Ayuntamiento de Utrera, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento del día 8 de octubre de 2009, siendo publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 11, de fecha 15 de enero de 2010, y a la legislación complementaria aplicable.

2. La convocatoria de subvenciones tienen carácter anual, por lo que cualquier solicitud posterior para la continuación de las acciones emprendidas estará sujeta a una nueva aprobación en el marco de una posterior convocatoria.

Base tercera. *Entidades solicitantes.*

1. Se podrán conceder ayudas y subvenciones mediante el procedimiento establecido en los artículos siguientes a Entidades Privadas sin ánimo de lucro (ONG'S) para la realización y fomento de actividades de Cooperación Internacional para el desarrollo con implantación en el municipio.

Base cuarta. *Destino de las ayudas.*

1. Las acciones de Cooperación al Desarrollo contempladas en este Capítulo, susceptibles de financiación deberán ir dirigidas a países no desarrollados, preferentemente a las áreas geográficas contempladas en la base decimotercera de este Reglamento, para la obtención de un desarrollo sostenible e integral de la zona.

Base quinta. *Requisitos de las entidades solicitantes.*

Para poder conceder las ayudas y subvenciones, a las entidades privadas sin ánimo de lucro (ONG'S) con implantación local, deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser personas jurídicas de naturaleza privada y estar legalmente constituidas e inscritas formalmente en el Registro de la AECI (Agencia Española de Cooperación Internacional), establecido por la Ley de Cooperación Internacional (Ley 23/98, de 7 de julio), o la AACI (Agencia Andaluza de Cooperación Internacional), establecido en la Ley 2/22006 de creación de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional (BOJA 98 de 24 de mayo de 2006), o haber solicitado la inscripción en el mismo.

2. Estar constituida legalmente e inscrita como asociaciones o fundaciones en el registro local del Ayuntamiento de Utrera.

3. Las entidades deberán tener, en el momento de la presentación de la solicitud, una antigüedad mínima de un año de inscripción en el registro de Asociaciones, Fundaciones o cualquier otro de carácter público.

4. Carecer de fines de lucro.

5. Tener como fines institucionales expuestos, según sus propios estatutos, la realización de actividades de cooperación internacional al desarrollo o, en general, el fomento de la solidaridad entre los pueblos con el fin de mejorar las condiciones de vida de su población. En el caso de proyectos destinados a núcleos desfavorecidos de población procedente de países en vías de desarrollo, deberán tener como fines institucionales la atención de los mismos.

6. No estar incurso en procedimiento de reintegro de alguna ayuda económica concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Utrera.

7. Estar al corriente en las cotizaciones a la Seguridad Social y en las obligaciones tributarias, según lo dispuesto en la legislación vigente.

8. Los requisitos establecidos deberán cumplirse el día de presentación de la solicitud, mantenerse durante el periodo de resolución y, en su caso, durante el periodo de ejecución del proyecto.

Por razones de interés social la Comisión podrá estudiar la posibilidad de aprobar proyectos presentados por ONG que no estén inscritas en el registro de asociaciones y fundaciones del Ayuntamiento de Utrera.

Base sexta. *Documentación a presentar para la solicitud de ayudas y forma de presentación.*

1. Documentación a presentar.

Las ONG deberán presentar la siguiente documentación:

1.1. Solicitud y modelo 1, formulario identificación del proyecto, dirigida al señor Alcalde, suscrita por la persona que tenga la representación legal de la ONG. El modelo de solicitud será facilitado por el Servicio de Atención al Ciudadano (SAC) o podrá descargarse de la web www.utrera.org.

- 1.2. Documentación acreditativa de estar al corriente en el pago de las obligaciones fiscales (Ministerio de Economía y Hacienda y Tesorería del Ayuntamiento de Utrera) y de la Seguridad Social, según la legislación vigente.
- 1.3. Título o poder a favor de la persona que formule la solicitud como representante legal de la ONG, según sus estatutos.
- 1.4. Copia del DNI de la persona que formule la solicitud como representante legal de la ONG.
- 1.5. Copia de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la ONG.
- 1.6. Estatutos de la ONG, en los que deberá constar explícitamente la inexistencia de ánimo de lucro, así como tener como fines institucionales expresos la realización de actividades de cooperación entre los pueblos con el fin de mejorar las condiciones de vida de su población. En el caso de proyectos destinados a núcleos desfavorecidos de población procedentes de países en vías de desarrollo, deberá constar explícitamente entre sus fines institucionales la atención a los mismos.
- 1.7. Certificado de inscripción en el Registro de la AECI o la AACI o acreditación de haber solicitado la inscripción en el mismo.
- 1.8. Para acreditar la antigüedad mínima de una año, certificado de inscripción en el correspondiente Registro.
- 1.9. Declaración del representante legal de la ONG que indique la ausencia o la última fecha de modificación de los estatutos.
- 1.10. Memoria explicativa de las características de la ONG solicitante, incluyendo un resumen de los proyectos más importantes realizados, fuentes de financiación, estado contable, número de socios, nombres de sus directivos, organigrama, sedes y relación del personal laboral si lo hubiere, todo ello del año anterior a la convocatoria.
- 1.11. Declaración del representante legal de la ONG, para cada proyecto, en la que conste el compromiso de aportar la diferencia, directamente o por financiación de terceros, entre el coste total del proyecto y la subvención que se obtenga del Ayuntamiento de Utrera.
- 1.12. Declaración del representante legal de la ONG, para cada proyecto, de que las actuaciones a financiar por el Ayuntamiento de Utrera no han empezado a ejecutarse con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de la subvención.
- 1.13. Declaración del responsable de la Contraparte Local, para cada proyecto, en el que se acredite el conocimiento del proyecto presentado por la ONG al Ayuntamiento de Utrera, así como el compromiso de participar en su desarrollo en los términos establecidos en el mismo. En el caso de que el proyecto lo requiera, acreditación documental de las solicitudes de intervención, autorizaciones o acuerdos necesarios, por parte de las autoridades o colaboradores del país receptor de la ayuda, para la ejecución del proyecto.
- 1.14. Toda la documentación será original o fotocopia debidamente compulsada de acuerdo con la normativa vigente sobre la materia. Solamente los documentos indicados en el apartado 1.13 se admitirán en soporte fax.
- 1.15. En el caso de que la ONG hubiera presentado en otras convocatorias la documentación requerida en los apartados 1.3, 1.4, 1.5, 1.6 y 1.8, y hubiera obtenido subvención del Ayuntamiento de Utrera, no tendrá que volver a presentarla, salvo que hayan pasado más de cinco años desde que se presentó o se haya producido alguna modificación.

Si la citada documentación no se aportara por los motivos anteriormente, deberá adjuntarse una declaración del representante de la ONG de que la documentación aportada no ha sufrido modificación, indicando cuando se aportó.

3. Forma de presentación:

Los documentos deberán presentarse agrupados mediante cualquier sistema de encuadernación (preferentemente por sistemas normalizados de doble taladro), ordenados, numerados y con índice. Se presentarán en la siguiente forma:

Volumen 1: Documentación administrativa. Contendrá la documentación administrativa relativa a la ONG: Documentos indicados en los apartados 1.2. a 1.10 de la presente base. Se indicará en la portada el nombre de la ONG y Convocatoria 2018.

Volumen 2: Instancia-formulario de identificación del proyecto. Contendrá la información relativa al proyecto, según el modelo de Instancia-formulario y los documentos indicados en los apartados 1.11 a 1.13 de la presente Base. Se indicará en la portada el título del proyecto, el nombre de la ONG y Convocatoria 2018.

Se presentará un solo ejemplar del Volumen 1, aunque se presente más de un proyecto.

Se presentarán dos ejemplares del Volumen 2, por cada proyecto para el que se solicite subvención (puede ser un original y una fotocopia).

Si se presentara documentación complementaria relativa al proyecto, se hará en otro volumen independiente: Volumen 3: Anexos para cada proyecto. Se indicará en la portada título del proyecto, el nombre de la ONG y Convocatoria 2018.

Los documentos deberán estar redactados en castellano. No se considerarán los documentos redactados en otros idiomas salvo que se aporte su correspondiente traducción validada por el representante legal de la ONG.

Los textos se escribirán con letras de tamaño fácilmente legible (igual o superior al de Arial 12).

Base séptima. *Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.*

1. Las solicitudes deberán presentarse en el Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Utrera (Registro General de Entrada), sito en Plaza de Gibaxa 1, en horario de 8:30 a 18.30, de lunes a viernes, y/o a través de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Utrera. También podrán presentarse en los lugares o por los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida, será de 20 días hábiles contados a partir de la publicación del extracto de las bases en el Diario Oficial de la provincia de Sevilla realizado a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

3. Solo se admitirán a trámite las solicitudes presentadas en el tiempo, lugar y forma establecidos en estas Bases, por aquellas ONG's sobre las que pueda resolverse la concesión de subvenciones según lo dispuesto en la base tercera.

Base octava. *Subsanación de defectos o deficiencias.*

1. Si la solicitud y la documentación aportada no reúnen los requisitos exigidos o no se acompaña la necesaria, se requerirá al solicitante para que, previa notificación y en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, previa resolución dic-

tada en dichos términos, según lo preceptuado en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base novena. *Devolución de documentación.*

1. La copia de la documentación aportada de los proyectos que no resulten subvencionados podrá ser retirada de las dependencias municipales por la ONG en el plazo de tres meses desde la notificación de la resolución. Transcurrido dicho plazo, el Ayuntamiento no estará obligado a la custodia de la misma.

Base décima. *Requisitos de los proyectos financiados.*

Para poder tener acceso a las ayudas reguladas en el presente Reglamento, con carácter general los proyectos presentados deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Prever una ejecución con repercusión práctica y cuantificable en la satisfacción de las necesidades básicas de los sectores de la población o zonas más desfavorecidas de los países en vías de desarrollo.
2. Que en su ejecución participen personas físicas o jurídicas de la zona donde se desarrolla la acción y subsidiariamente, y en su caso, del ámbito territorial del Ayuntamiento de Utrera.

Base undécima. *Financiación de las actuaciones.*

1. La financiación de las acciones a que se hace referencia en estas Bases se hará con cargo a la partida presupuestaria de Cooperación Internacional, en la que se consignarán los fondos destinados a estas ayudas.

Base decimosegunda. *Distribución de ayudas.*

1. El importe total consignado en los presupuestos del Ayuntamiento de Utrera para ayuda a los países menos favorecidos se destinará un 70% para subvencionar proyectos de Cooperación al Desarrollo que presenten las Entidades Privadas sin ánimo de lucro (cooperación indirecta), que se distribuirá de la siguiente manera:

1. Del total de la dotación dedicada a cooperación indirecta se reservará hasta un máximo de un 67,00% para proyectos de cooperación.
2. Del total de la dotación dedicada a cooperación indirecta se reservará hasta un máximo de un 6,00% para proyectos de educación y sensibilización, a realizar en el municipio de Utrera.
3. Del total de la dotación dedicada a cooperación indirecta se reservará hasta un máximo de un 27,00% para proyectos destinados a núcleos desfavorecidos de población procedente de países en vías de desarrollo y a realizar en el municipio de Utrera.

2. En el caso de que no se agoten los fondos adscritos a cada uno de los apartados anteriores por no darse las circunstancias que en los mismos se prevean, la Comisión de Solidaridad podrá destinar estos recursos a otros contemplados en este artículo que lo precisen.

Base decimotercera. *Reglas para la financiación de proyectos.*

En orden a la financiación de los proyectos, se establecen las siguientes reglas:

1. Contribución económica del Ayuntamiento de Utrera:

1. El proyecto podrá ser subvencionado hasta un máximo del 80 por 100 del coste total del proyecto. El importe restante corresponderá a aportaciones de las ONGD solicitantes, de su contraparte local, de la población beneficiaria o de otros financiadores, públicos o privados. Para las intervenciones de cooperación internacional para el desarrollo y de acción humanitaria la suma de los costes indirectos no podrá superar el límite del 10%, del total de los costes directos, del presupuesto validado. Tampoco podrá imputarse a la subvención que se conceda en el marco de esta Convocatoria, en concepto de costes indirectos, más del 10% de la misma, siempre que de acuerdo con el artículo 31.8 de la LGS no sean susceptibles de recuperación o compensación.
2. La concesión de una subvención del Ayuntamiento de Utrera para un proyecto específico es compatible con las obtenidas de cualquier otro tipo de Institución Pública o Privada, aunque los recursos obtenidos no podrán superar el total del proyecto.
3. Se podrá considerar como aportación de la entidad solicitante los recursos humanos y materiales con los que se contribuye para la ejecución de la acción a subvencionar, y que son susceptibles de valoración.
4. Asimismo, podrán considerarse como contribuciones de la contraparte local en el país beneficiario, aquellas aportaciones de recursos que sean imprescindibles como mano de obra, solares, tierras e infraestructuras aportadas.

Base decimocuarta. *Procedimiento de concesión.*

El procedimiento de concesión de subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas, estableciéndose una prelación entre las mismas y se adjudicarán, con el límite fijado dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los criterios aplicados.

Base decimoquinta. *Instrucción del procedimiento.*

Se designa como órgano instructor para la presente convocatoria, de conformidad con el art. 24.1 de la LGS, al/a la Delegado/a de Solidaridad del Excmo. Ayuntamiento de Utrera.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

La fase instructora comprende las siguientes funciones:

1. Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.
2. Evaluación de las solicitudes o peticiones efectuadas conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la presente convocatoria.

Con objeto de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, el órgano instructor podrá requerir a las entidades solicitantes cuanta información y documentación estime necesaria, con carácter previo a la emisión de su Informe.

Base decimosexta. *Comisión de valoración y propuesta de resolución provisional.*

La Comisión de valoración será la Comisión de Solidaridad. Una vez evaluadas las solicitudes, en función de las mismas y de la dotación presupuestaria, la Comisión de Valoración emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

Con posterioridad, el órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión de valoración formulará la Propuesta de Resolución Provisional que incluirá la relación de solicitantes que se propone para la concesión de subvenciones, con el número de identificación fiscal, así como su cuantía, haciendo constar expresamente los motivos de la desestimación del resto de solicitudes.

La Propuesta de Resolución Provisional se publicará en el tablón de anuncios municipal y en la página web del Ayuntamiento de Utrera (www.utrera.org) para que en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de dicha Propuesta de Resolución Provisional, formulen, en su caso, las alegaciones que estimen oportunas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24.4 de la LGS, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Base decimoséptima. *Aceptación de la subvención.*

En el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la Propuesta de Resolución Provisional, aquellos solicitantes que hayan sido propuestos para ser subvencionados con una cantidad idéntica a la solicitada, deberán comunicar su aceptación mediante el modelo 2 de aceptación-reformulación firmada por el representante legal de la entidad o agrupación.

Asimismo se entenderá que los solicitantes que hagan uso de la reformulación prevista en el artículo 27 de la LGS, aceptan la subvención por la cantidad señalada en la propuesta de resolución provisional.

Respecto de aquellos solicitantes que figuren propuestos para ser subvencionados en la Propuesta de Resolución Provisional, por una cantidad inferior a la solicitada y no hagan uso de la reformulación prevista en el base decimonovena de la Convocatoria, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial, debiendo en este caso aportar directamente o por financiación de terceros la diferencia entre la cantidad solicitada y la cantidad concedida.

Base decimoctava. *Reformulación de proyectos.*

Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, la entidad tendrá un plazo de 10 días hábiles para reformular, contados a partir del día siguiente a la publicación de la Propuesta de Resolución Provisional, identificando de entre las actuaciones propuestas aquellas cuyo compromiso mantiene usando para ello el Modelo 2 de aceptación-reformulación. Esta será estudiada por la Comisión de Valoración y, en caso de merecer su conformidad, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 de la LGS.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.

Base decimonovena. *Propuesta de resolución definitiva.*

Finalizado, en su caso, el trámite de Audiencia o la reformulación solicitada, el órgano instructor formulará la Propuesta de Resolución Definitiva, que deberá expresar la relación de los solicitantes a los que se propone la concesión de la subvención, con el número de identificación fiscal, la cuantía y la mención expresa de los proyectos a subvencionar, conforme a lo establecido en el RLGS, en su artículo 30.

Asimismo deberá hacer constar expresamente los motivos de la desestimación del resto de solicitudes: Presentados fuera de plazo, desistidas por no haber realizado la subsanación tras un requerimiento, excluidas por no cumplir los requisitos de la convocatoria y denegadas por falta de disponibilidad presupuestaria.

La Propuesta de Resolución Definitiva se publicará en la página web del Ayuntamiento de Utrera (www.utrera.org).

Dicha Propuesta de Resolución Definitiva, no genera derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos. Sólo la publicación de la resolución de concesión generará estos derechos.

Base vigésima. *Concesión de la subvención.*

A tenor del art. 22.1 de la LGS, la propuesta de concesión de subvenciones se formulará al órgano competente que, en este caso, es la Junta de Gobierno Local, que adoptará la resolución procedente.

Dicha resolución contendrá el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía. Además hará constar, expresamente, la desestimación del resto de las solicitudes y los motivos de su desestimación, acreditando los fundamentos de la resolución que se adopte.

La resolución se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. También se publicará en el tablón de anuncios del Registro General del Ayuntamiento de Utrera.

El plazo máximo para dictar la resolución será de tres meses a partir de la fecha de terminación del plazo de la convocatoria, entendiéndose desestimadas las solicitudes sobre las que no recaiga resolución expresa dentro de dicho plazo.

Dicha resolución, pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su notificación, con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Transcurrido el plazo sin haber publicado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud.

La concesión de una subvención al amparo de la correspondiente convocatoria, no comporta obligación alguna por parte del Ayuntamiento de Utrera de conceder subvenciones en los siguientes ejercicios económicos para proyectos similares.

No podrá resolverse la concesión de subvención a una ONG sobre la que haya recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro, parcial o total, de subvenciones anteriores, hasta que sea acreditado su ingreso. Asimismo, no podrá resolverse la concesión de subvenciones a ONG que no hayan justificado las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario, o no se hallen al día en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los convenios anteriormente suscritos.

Base vigesimoprimer. *Convenio de colaboración.*

1. Cada una de las organizaciones beneficiarias de la ayuda suscribirá un convenio, anexo II, en el que se recogerán los derechos y obligaciones de ambas partes y las fórmulas de abono de la subvención y seguimiento específico del proyecto. Cuando un proyecto sea presentado conjuntamente por varias organizaciones, el convenio será suscrito conjuntamente por todas ellas. Con anterioridad a la

firma de los Convenios, la ONG deberá presentar la documentación que le sea requerida. La firma del convenio se llevará a cabo en el plazo máximo de tres meses desde la aprobación del proyecto por la Comisión de Solidaridad, siempre que la ONG no tenga pendiente de firma Convenios de Convocatorias anteriores.

Base vigesimosegunda. *Abono de las ayudas.*

1. Una vez aprobadas las subvenciones concedidas, la tramitación de las siguientes fases del gasto, en cuanto al reconocimiento de obligaciones y su pago se realizarán previa firma del convenio con la ONG y cuando se solicite de la Intervención Municipal, con los requisitos establecidos en la Base vigesimoprimeras.

El pago de la subvención será único y se realizará en el ejercicio presupuestario vigente, con carácter previo a la justificación de la finalidad para la que se concedió, de conformidad con el art. 34.4 de la LGS, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

No podrá realizarse pago alguno, en tanto no se acredite que el beneficiario se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, y siempre que no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

2. Se efectuará en cuenta abierta a nombre de la entidad subvencionada, en la forma que se establezca por el Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Utrera y los representantes de las ONG's.. En todo momento se podrá conocer el estado de los fondos de la ayuda subvencionada y demostrar los gastos e ingresos imputados inequívocamente al Proyecto.

Base vigesimotercera. *Definición del proyecto.*

1. La definición del proyecto se hará en la instancia-formulario, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. Identificación y formulación precisas, con objetivos claros y realistas.
2. Detallado calendario de acciones y riguroso desglose presupuestario, que incluya el destino que se dará, en su caso, a las aportaciones de las distintas fuentes de financiación.
3. Estudio de su viabilidad económica, social y administrativa tras acabar la ayuda externa.
4. Inclusión de criterios o indicadores que permitan medir el grado de realización de los objetivos previstos y mecanismos de control y seguimiento.
5. Datos de la contraparte local, para los proyectos a realizar en países en vías de desarrollo, indicando experiencia en la misma.
6. Grado de implicación en el proyecto de los beneficiarios, autoridades locales, organizaciones sociales, etc.
7. Beneficiarios, empleo de personal local, empleo de recursos locales, origen de la demanda, efecto multiplicador, impacto de género, etc.

2. En el caso de que el proyecto global sea plurianual, se deberá incluir un desglose presupuestario por cada año de ejecución, indicando a cual corresponde la subvención solicitada.

3. En cualquier caso, el Ayuntamiento de Utrera, se reserva el derecho de exigir cuanta información o documentación se estime necesaria para cada caso concreto. Igualmente, podrá requerir la subsanación de errores y la adecuación del proyecto a las presentes bases.

Base vigesimocuarta. *Prioridades y valoración.*

La actuación del Ayuntamiento de Utrera en materia de Cooperación Internacional para el Desarrollo girará en torno a las siguientes prioridades:

1. Prioridades.

1. Para todo tipo de proyectos:

1. Los proyectos presentados por ONG's tendrán representación en el municipio de Utrera y deberán acreditar que su representante tiene plenos poderes para actuar como interlocutor ante el Ayuntamiento de Utrera, siendo, por tanto, su representante legal y que disponen de medios humanos y materiales suficientes. Deberán acreditarse los citados medios, mediante:

- 1 Organigrama y estructura organizativa de la ONG en Utrera.
- 2 Nombre, cargo, dedicación y titulación del responsable.
- 3 Número de socios, patrones, entidades o miembros colaboradores en Utrera.
- 4 Declaración responsable del representante legal respecto a la experiencia de la ONG en actividades de promoción de valores solidarios en Sevilla y/o en proyectos de cooperación al desarrollo.
- 5 Domicilio en el que tiene la ONG su sede indicando: si hay cartel indicativo externo; horario de apertura e instalaciones de que dispone (biblioteca, salas de reuniones, etc.).

2. Los proyectos presentados por grupos de ONG's en los que exista una distribución clara de cometidos y responsabilidades entre las organizaciones participantes.

3. Los proyectos que sean continuación de los subvencionados en convocatoria anteriores por el Ayuntamiento de Utrera.

4. Los proyectos en los que la ONG financie en efectivo más del 10% del presupuesto total del proyecto en costes directos.

2. Para proyectos a realizar en países en vías de desarrollo:

1. Prioridades geográficas:

Tendrán prioridad los proyectos a realizar en los siguientes países:

- 1 Los países de Iberoamérica.
- 2 Los países árabes del Norte de África y de Oriente Medio.
- 3 Los países del África Subsahariana.
- 4 Los países afectados por catástrofes naturales producidas durante el año anterior.

Dentro de estas áreas geográficas, son prioritarios los países con menor índice de desarrollo humano, de conformidad con lo previsto por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo.

2. Prioridades sectoriales:

3. Los servicios sociales básicos: Educación básica, salud primaria y reproductiva, vivienda digna, saneamiento y acceso al agua potable y seguridad alimentaria.

- 4 El fortalecimiento de las estructuras democráticas y de la sociedad civil y sus organizaciones. El apoyo a las instituciones, especialmente las más próximas al ciudadano.
 - 5 El respeto de los derechos humanos, la promoción de la igualdad de oportunidades, con especial atención a la integración social de la mujer y de los grupos de población más vulnerables (menores, con especial atención a la erradicación de la explotación infantil, refugiados, desplazados, retornados, indígenas y minorías).
 - 6 La formación y la capacitación de recursos humanos.
 - 7 La dotación, mejora o ampliación de infraestructuras, así como el desarrollo de la base productiva, en particular las pequeñas y medianas empresas, las empresas artesanales, las empresas de economía social y todas aquellas actuaciones dirigidas a la creación de empleo en los sectores más desfavorecidos.
 - 8 La protección y la mejora de la calidad del medio ambiente y la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales.
 - 9 La promoción de la cultura, del patrimonio histórico y de los valores, especialmente en aquellos aspectos directamente relacionados con la identidad de los pueblos, que favorezcan su desarrollo endógeno.
 - 10 El fomento de la ordenación física, territorial y urbanística, incluyendo la política de suelo y vivienda, la rehabilitación del patrimonio arquitectónico y urbanístico y el transporte público.
 - 11 La educación y la sensibilización de la población del municipio en materia de Cooperación Internacional para el Desarrollo.
 - 12 La promoción de la educación para el desarrollo en los ámbitos educativos del municipio de Utrera.
 - 13 El fomento de una mayor implicación en las tareas de Cooperación para el Desarrollo de los diversos agentes de la cooperación del municipio de Utrera.
 - 14 El fomento de la investigación y la formación sobre la realidad de los países en vías de desarrollo y sobre la Cooperación para el Desarrollo.
 - 15 Beneficiarios: Los sectores más desfavorecidos de la población de los países en los que se va a realizar el proyecto, en particular, infancia y juventud, mujer, comunidades indígenas, refugiados, desplazados y retornados.
3. Proyectos de educación y sensibilización a realizar en el municipio de Utrera.
- Tendrán prioridad:
- 1 Jornadas de divulgación e información de la realidad social o económica de los países en vías de desarrollo, con documentación actualizada y contrastada.
 - 2 Campañas de educación al desarrollo y sensibilización destinadas a la promoción de valores tales como la tolerancia ante las diferencias, la igualdad y el respeto a la diversidad cultural y religiosa.
 - 3 Acciones orientadas a la formación de formadores (docentes, animadores socio-culturales...) en contenidos relacionados con la realidad de los países en vías de desarrollo y la cooperación.
 - 4 Elementos formativos de soporte en campañas de denuncia de las causas de la pobreza.
4. Proyectos específicos de acción social destinados a núcleos desfavorecidos de población procedentes de países en vías de desarrollo a realizar en el municipio de Utrera.
- Tendrán prioridad los proyectos que:
- 1 Posibiliten su integración en la sociedad de acogida.
 - 2 Faciliten el retorno favorable al país de origen.

2. Valoración.

En la valoración de los proyectos se tendrá en cuenta, además de las prioridades establecidas en los apartados anteriores, la viabilidad y la coherencia interna del proyecto y los siguientes aspectos:

- 1 Proyectos en países en vías de desarrollo. Viabilidad económica y social tras el cese de la ayuda exterior, evitando crear relaciones de dependencia. Mecanismos de control y seguimiento. Impacto de género. Tendrán consideración especial los proyectos que favorezcan la participación e integración de la mujer y los que tengan un efecto multiplicador. Asimismo, se valorarán especialmente aquellos proyectos en los que para su ejecución se cuente con personal y material local del país receptor, para conseguir una mayor integración y participación de los beneficiarios desde su inicio.
- 2 Proyectos de educación y sensibilización. Se valorarán especialmente los proyectos destinados a colectivos con capacidad de obtener un efecto multiplicador mayor y los destinados a jóvenes y/o estudiantes.

También se valorará las características de los solicitantes, concernientes tanto a la ONG española que solicita la ayuda económica como, en su caso, a la contraparte local. Se valorará la experiencia en proyectos anteriores en el sector y en la zona de acción, sus estructuras de gestión y su capacidad técnica. En los proyectos presentados por ONG's a las que les hayan sido subvencionados anteriormente otros proyectos, en la valoración final, se considerarán especialmente los antecedentes obrantes sobre el desarrollo y resultado de los mismos.

La valoración de los proyectos se realizará por la Comisión de Solidaridad del Ayuntamiento de Utrera de acuerdo al siguiente baremo:

Baremación de proyectos de cooperación al desarrollo. Desglose de ítems:

- Item ONG Solicitante: Un 12,5% de la puntuación total.
- Item Organización local: Un 12,5% de la puntuación total.
- Item Identificación proyecto: Un 10% de la puntuación total.
- Item Formulación técnica: Un 29% de la puntuación total.
- Item Población beneficiaria: Un 10% de la puntuación total.
- Item Viabilidad e impacto: Un 16% de la puntuación total.
- Item Plan de difusión: Un 5% de la puntuación total.
- Item Complementariedades: Un 5% de la puntuación total.

Puntuación máxima: 100 puntos.

Puntuación mínima exigida: 66 puntos.

Una vez valorados los proyectos se remitirán a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

Base vigesimoquinta. *Aplicación de las ayudas y gastos imputables.*

1. Las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Utrera podrán financiar costes directos e indirectos, hasta el límite fijado en el base Decimotercera derivados de la ejecución de los proyectos aprobados.

2. Se consideran gastos directos aquellos que son propios del proyecto y que financian la consecución inmediata de los objetivos. Tienen este carácter, los gastos de adquisición o arrendamiento de terreno o inmuebles, infraestructuras, construcción y/o reformas de inmuebles, compras de equipos y suministros, personal local, personal expatriado, viajes, estancias y dietas del personal no vinculado al seguimiento y control del proyecto, gastos de funcionamiento y fondos rotatorios.

3. Se considerarán valoraciones en las aportaciones de la contraparte local solo en las partidas presupuestarias destinadas a adquisición y utilización de terrenos e instalaciones, personal local y autoconstrucción de viviendas.

4. Adquisición o arrendamiento de terrenos o inmuebles: En los gastos imputados a terrenos e inmuebles vinculados al proyecto, deberá especificarse:

1. Descripción física.
2. Localización exacta.
3. Titularidad a la que quede vinculada la adquisición o arrendamiento.

5. Construcción y/o reforma de inmuebles: Se podrá imputar con cargo a esta partida los gastos correspondientes a la mano de obra, dirección de obra, material de construcción, licencias de obras y tasas. En los gastos imputados a construcción y/o reforma de inmuebles vinculados al proyecto, deberá especificarse el régimen de propiedad y la titularidad, aportándose documentación probatoria suficiente.

6. Equipos y suministros: Todos los gastos derivados del envío de los equipos al país de ejecución podrán justificarse con cargo a esta partida.

7. Los vehículos y demás equipos que se adquieran con financiación del Ayuntamiento de Utrera deberán quedar formalmente vinculados al proyecto, sin que puedan disponer libremente de ellos ni la ONG española ni la contraparte local.

8. Personal local: Personal de la ONG española o de la contraparte local sometido a la legislación del país donde se desarrolle el proyecto. Se presentará documento en que se constate el salario medio del país para este tipo de contrato.

9. Personal expatriado: Personal de la ONG española sometido a la legislación española (con independencia del país en que preste sus servicios) y que participe activamente en el desarrollo del proyecto, durante un periodo significativo de tiempo. Deberá justificarse la necesidad de su participación en el desarrollo del proyecto, así como las funciones a desempeñar y la cualificación profesional del mismo.

10. En las partidas de personal local y expatriado, no se incluirán los gastos laborales o prestación de servicios de las personas que realicen la formulación, seguimiento o evaluación del proyecto.

11. Viajes, estancias y dietas: Se incluirán los gastos de desplazamiento derivados de las actividades programadas en el proyecto (por ejemplo: dietas para asistir a cursos, desplazamiento de los beneficiarios, viajes del personal local y expatriados, etc.). Se imputarán en esta partida los gastos menores de locomoción y manutención (taxis, autobuses, facturas de restaurantes, etc.)

12. Gastos de funcionamiento: Se entenderán como gastos de funcionamiento los vinculados al desarrollo directo del proyecto que no se puedan incluir en otro concepto, así como los gastos bancarios de las transferencias monetarias del proyecto.

13. Los costes indirectos podrán contemplar los siguientes gastos: formulación, seguimiento (gastos de administración) y evaluación propia.

Base vigesimosexta. *Destino de los bienes adquiridos.*

1. De conformidad con el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, dichos bienes deben quedar formalmente vinculados a los fines de la intervención realizada, por lo que una vez concluya ésta o se manifieste la imposibilidad sobrevenida de su ejecución, deben ser transferidos a las entidades beneficiarias finales de la intervención subvencionada o entidades públicas que garanticen su continuidad o permanencia, sin que puedan disponer libremente de ellos ni la entidad beneficiaria de la subvención ni las organizaciones sociales locales.

Por tanto, la transferencia efectiva de dichos bienes se realizará a nombre de entidades públicas o de entidades beneficiarias finales, o agrupaciones legalmente constituidas de éstas, siendo los bienes inscribibles a nombre de la contraparte local cuando:

- a) La contraparte local sea una entidad pública.
- b) La contraparte local sea al mismo tiempo la beneficiaria final.

No obstante, cuando el objetivo de la intervención sea el fortalecimiento de organizaciones representativas de determinados colectivos en situación de vulnerabilidad como mujeres, trabajadores y trabajadoras, personas con discapacidad, infancia, poblaciones indígenas y similares, se entenderá que estas organizaciones –legalmente constituidas– son las destinatarias finales, por lo que podrá transferirse a ellas aunque hayan actuado también como contraparte local.

Deberá quedar reflejo documental de la propiedad de los bienes al final de la intervención. La fórmula mediante la que haya de instrumentarse la entrega deberá explicitarse en el documento de formulación de la intervención.

Cuando ni las entidades públicas ni las personas destinatarias finales estuvieran en disposición de asumir la transferencia, la entidad beneficiaria de la subvención junto al Ayuntamiento de Utrera determinará consensuadamente la manera de proceder, en cuyo caso podrá transferirse –entre otras– a aquella organización cooperativa que hubiere actuado como contraparte en la ejecución de la intervención, o en el caso de acción humanitaria a aquella contraparte privada con experiencia de trabajo en la zona de intervención.

Cuando circunstancias extraordinarias no previstas, como la existencia de un conflicto bélico o una situación de inestabilidad e inseguridad pública, impidan realizar dichas transferencias, podrá solicitarse una prórroga. Si dichas circunstancias se mantuvieran por un periodo de diez años, durante los cuales la organización social local hubiera demostrado fehaciente y suficientemente la vinculación de los inmuebles a la finalidad para la que se otorgó la subvención, se dará por concluida la obligación de su transferencia.

Cuando finalizada la intervención la entidad beneficiaria vaya a continuar de inmediato trabajando con una nueva financiación del Ayuntamiento de Utrera para las mismas personas o entidades beneficiarias finales y/o sean susceptibles de recibir la transferencia

final las mismas autoridades locales, se podrá solicitar la autorización para la vinculación de los bienes a la nueva actuación subvencionada y la demora de la transferencia hasta el final de ésta.

El período de afectación a los fines de la intervención, computable desde la fecha de finalización de la ejecución, será de veinte años para aquellos activos susceptibles de inscripción en registro público en cuyo caso tanto el citado período como el importe de la subvención concedida deben constar en la escritura y ser objeto de inscripción en el citado registro.

En caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Utrera, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

Base vigesimoseptima. *Ejecución de los proyectos subvencionados.*

El seguimiento y control de los proyectos se realizará de acuerdo al siguiente procedimiento:

1. A efectos de la convocatoria de subvenciones, el plazo máximo para la ejecución de los proyectos de desarrollo será de 24 meses.

El inicio de las actividades deberá producirse en el periodo comprendido entre el último día del plazo de la presentación de las solicitudes y, en todo caso, antes de transcurridos dos meses desde la fecha de recepción de los fondos. Esta fecha de recepción de los fondos deberá ser acreditada, mediante la remisión a la Delegación de Solidaridad, del correspondiente documento bancario de ingreso de los mismos en la cuenta corriente de la entidad subvencionada, en el plazo de diez días hábiles, con indicación expresa de todos los datos de identificación de la cuenta.

Si por circunstancias excepcionales, no pudiese comenzar en este plazo, la ONG deberá comunicar y justificar los motivos por lo que ello no resulte posible.

Si la ONG solicitara un aplazamiento en la fecha de inicio del proyecto o en la finalización, deberá, en todo caso, ser expresamente autorizado por la Comisión de Solidaridad del Ayuntamiento de Utrera.

2. La ONG deberá presentar los documentos justificativos de todos los gastos del proyecto subvencionado, en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de ejecución del proyecto.

La justificación de la subvención concedida se realizará mediante el Modelo 3 cuenta justificativa y con los documentos justificativos de los gastos, de conformidad con los requisitos establecidos en la instrucción de justificación, que se incorpora a las bases de la convocatoria, como anexo III. Revisada la documentación justificativa aportada, en su caso, se requerirá a la ONG la subsanación de las posibles deficiencias encontradas en la documentación concediendo un plazo de 45 días naturales cuando la subsanación requiera de documentación procedente de terceros países y 15 días naturales en los demás supuestos. Una vez subsanadas las deficiencias, el Ayuntamiento de Utrera, dispondrá de 45 días naturales para resolver el proceso de justificación de la intervención, adoptando las medidas que correspondan.

3. La ONG deberá presentar, igualmente, en el mismo plazo, un informe final que contendrá como mínimo los siguientes datos:

1. Datos identificativos del proyecto (nombre, localización, convocatoria, etc.).
2. Fecha de recepción de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Utrera.
3. Fecha de inicio prevista y real.
4. Fecha de finalización prevista y real.
5. Periodo de ejecución en meses.
6. Modificaciones sustanciales realizadas en el proyecto inicial, haciendo constar la fecha de autorización por el Ayuntamiento de Utrera.
7. Lugar de realización, en caso de modificación sobre la prevista.
8. Objetivo global y específicos conseguidos.
9. Actuaciones realizadas y cronograma de las mismas.
10. Número de beneficiarios directos e indirectos.
11. Ejecución del presupuesto, indicando cantidad total invertida.
12. Explicar si el proyecto sigue funcionando sin ayuda externa.
13. En todos los puntos anteriores se indicarán las desviaciones producidas sobre las inicialmente consideradas y las causas de tales desviaciones.
14. Valoración general sobre la ejecución del proyecto y viabilidad futura.
15. Material documental, fotográfico y/o videográfico sobre la ejecución del proyecto.

Base vigesimooctava. *Otras obligaciones de las ONG's beneficiarias de las subvenciones.*

1. La solicitud de ayuda de subvención conlleva el compromiso por parte de la organización peticionaria de utilizar con el mayor rigor los fondos aportados por el Ayuntamiento cumpliendo con todas las obligaciones en cuanto a presentación de informes, justificación de gastos, comunicación de cualquier tipo de incidencias y solicitud de autorización para cualquier cambio.

2. La ONG deberá comunicar al Ayuntamiento de Utrera si, para el proyecto que presenta a la convocatoria, ha solicitado ayudas a otras Entidades y, en su caso, si le han sido concedidas. Deberán presentar relación de las mismas, detallando su cuantía y finalidad, al objeto de evitar duplicidad en el pago de las subvenciones y posibilitar la más adecuada asignación de los recursos. En el caso de proyectos financiados con la participación de otras entidades se deberá acreditar documentalmente la concesión de las demás subvenciones, antes de proceder a la firma del preceptivo convenio con el Ayuntamiento de Utrera.

3. Las ONG's subvencionadas deberán justificar ante el Ayuntamiento la totalidad de la inversión realizada en el proyecto, con independencia de quien haya sido el financiador, al objeto de comprobar que el coste total del mismo no ha sufrido modificación con respecto al aprobado.

4. Las ONG's que reciban subvenciones se someterán a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento de Utrera y de la entidad o entidades encargadas del seguimiento, así como a las actuaciones de control y fiscalización que corresponden a la Intervención Municipal. Asimismo, estarán obligadas a facilitar cuanta información les sea requerida por parte del Tribunal de Cuentas y Cámara de Cuentas de Andalucía.

5. Toda ONG que resulte beneficiada con la aprobación de un proyecto deberá llevar a cabo una presentación pública ante los medios de comunicación locales del proyecto subvencionado.

En toda información o publicidad que sobre los proyectos subvencionados se haga se deberá constar que éstos se realizan con la cofinanciación del Ayuntamiento de Utrera.

En las publicaciones y en cualquier difusión escrita o gráfica que se haga figurará el logotipo del Ayuntamiento de Utrera junto al de la ONG y en igualdad de condiciones.

6. En caso de que la ONG subvencionada considere necesario hacer alguna modificación sustancial en el desarrollo del proyecto, ya sea en la parte financiada por el Ayuntamiento de Utrera como en el resto, respecto a lo previsto inicialmente, deberá comunicarlo previamente al Ayuntamiento de Utrera, quien, en su caso, concederá la autorización previa y expresa.

Se entiende que existe modificación sustancial en el proyecto cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

1. Las que afectan a los objetivos y dimensiones del proyecto.
2. Cambio de la contraparte local.
3. Cambio de la localización del proyecto.
4. Disminución del número de beneficiarios directos.
5. Cambio en el destino del gasto de las partidas presupuestarias aprobadas o cuando se modifique en más de un 15% la cantidad prevista en cualquier partida.
6. Aumento del plazo de ejecución del proyecto.
7. Las ONG subvencionadas quedan obligadas a comunicar cualquier eventualidad que altere o dificulte el desarrollo del proyecto subvencionado.
8. En aquellos proyectos en los que se elabore cualquier tipo de publicación, de deberá aportar copia al Ayuntamiento.
9. En los proyectos de sensibilización, se deberán aportar ejemplares de los materiales divulgativos empleados.

La entidad solicitante deberá informar inmediatamente, y siempre antes de la finalización del Proyecto, sobre cualquier circunstancia que pueda afectar sustancialmente al desarrollo previsto del proyecto, debiendo ser aprobada, en su caso, cualquier modificación por la Comisión de Solidaridad.

Base vigesimonovena. *Reintegro de las subvenciones.*

1. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en los artículos 31, 33 y 35, así como de las establecidas en el artículo 37 de la LGS, y los arts. 91 a 93 del RLGS y la ocultación o falseamiento de los datos y requisitos exigidos en la convocatoria, podrá dar lugar al reintegro a las arcas municipales del importe que proceda. Estas cantidades tendrán la consideración de ingresos de derecho público, siendo de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 38 de la LGS, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, el capítulo II del título III del RLGS y el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

En el supuesto de incumplimiento parcial, la graduación de los incumplimientos atenderá al principio de proporcionalidad teniendo en cuenta, en todo caso, el hecho de que el incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

1. Incumplimiento de la obligación de justificación según las normas establecidas.
2. Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
3. Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
4. Si los gastos no se llevasen a cabo por cualquier causa o se modificase sustancialmente el proyecto sin autorización expresa del Ayuntamiento de Utrera.
5. Incumplimiento de las Bases o cualquier otra condición impuesta con motivo de la concesión de la subvención.
6. La negativa u obstrucción a las actuaciones de control del Ayuntamiento de Utrera.

2. En el supuesto de que la entidad beneficiaria obtenga otra subvención para sufragar el proyecto que exceda, aisladamente o en concurrencia con la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Utrera, el importe de su coste conforme a lo previsto en el presupuesto, estará obligada al reintegro del exceso de la parte proporcional subvencionada por el Ayuntamiento de Utrera.

3. La ONG que incurriese en alguna de las causas que obligan al reintegro de la ayuda percibida quedará inhabilitada para poder acceder a nuevas convocatorias de subvención en tanto no regularice su situación.

Base trigésima. *Reinversión de ingresos.*

1. Si los proyectos subvencionados generasen ingresos, los mismos deberán reinvertirse en las mismas áreas de actuación contempladas en el programa, dando cuenta de ello al Ayuntamiento de Utrera, dictándose la correspondiente Resolución de la Junta de Gobierno a propuesta de la Comisión de Solidaridad.

Base trigésimoprimera. *Responsabilidad.*

La ONG beneficiaria de la ayuda es la única responsable ante el Ayuntamiento de Utrera de la realización del proyecto que fundamenta la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos, así como de la justificación de los gastos derivados de la ejecución del proyecto. Para ello deberá recabar, en su caso, de la contraparte local, los justificantes de los gastos vinculados al proyecto, haciéndole llegar las exigencias del Ayuntamiento.»

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses (art. 46.1 Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), a contar así mismo de la fecha de su publicación el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Utrera a 23 de marzo de 2018.—El Secretario General, Juan Borrego López.

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL ALJARAFE

Corrección de errores

Don Antonio Valverde Macías, Vicepresidente de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe.

Hace saber: Publicado el día 17 de marzo de 2018 en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número: 63, el anuncio definitivo de la aprobación de la «Norma reguladora de las tarifas para la prestación de los servicios de abastecimiento y saneamiento y las actividades conexas y accesorias gestionados por la Empresa Mancomunada del Aljarafe, S.A., (Aljarafesa), como forma de gestión directa de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe», se ha advertido que en mismo se ha producido el siguiente error en el anuncio relativo ya que, en la página 39 al expresar la tarifa para consumos domésticos del art. 9.1.1 a).

Donde dice:

a) Tarifa para consumos domésticos.

Los consumos domésticos se facturarán a:

— Bloque I.—Los comprendidos entre 0 a 21 m³/mes: 0,867 €/m³.

— Bloque II.—El exceso de 21 m³/mes: 0,867 €/m³

Debe decir:

a) Tarifa para consumos domésticos.

Los consumos domésticos se facturarán a:

— Bloque I.—Los comprendidos entre 0 a 21 m³/mes: 0,867 €/m³.

— Bloque II.—El exceso de 21 m³/mes: 1,209 €/m³

En Castilleja de la Cuesta a 28 de marzo de 2018.—El Vicepresidente, Antonio Valverde Macías.

4W-2512

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIERRA MORENA DE SEVILLA

La Junta Rectora de la Mancomunidad de Municipios Sierra Norte de Sevilla en sesión celebrada el día 27 de julio de 2017, ha aprobado inicialmente con la mayoría necesaria, el siguiente acuerdo:

«El cambio de nombre de dicha Mancomunidad, sustituyendo la palabra Norte por Morena, y quedando nombrada como Mancomunidad de Municipios Sierra Morena de Sevilla».

Dicho acuerdo también ha sido aprobado, con la mayoría necesaria, por los Plenos de los diez municipios que forman parte de dicha Mancomunidad.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 74 la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, se hace saber que durante el plazo de un mes, contado a partir del siguiente hábil a aquel en que el presente se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, se encuentra expuesto al público el expediente en cuestión en las dependencias de esta Mancomunidad sitas en el edificio de Los Escolares de Cazalla de la Sierra, a fin de que todo aquel que se considere interesado pueda examinarlo y, en su caso, presentar cuantas reclamaciones o sugerencias estime convenientes.

Caso de no presentarse alegaciones en el plazo previsto, el citado acuerdo se entenderá como definitivo sin necesidad de otro posterior.

Lo que hago público para general conocimiento.

En Cazalla de la Sierra a 6 de marzo de 2018.—El Presidente, Sotero Manuel Martín Barrero.

8W-1855

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 790 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es